



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Parque Natural del Tajo Internacional.**— Decreto 138/2006, de 25 de julio, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional ..... 13730

**Corredores Ecológicos y de Biodiversidad.**— Decreto 139/2006, de 25 de julio, por el que se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad del río Alcarrache ..... 13732

**Explotaciones Agrarias. Ayudas.**— Decreto 140/2006, de 25 de julio, por el que se establecen y convocan ayudas para paliar los efectos negativos provocados por las heladas acaecidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005 ..... 13734

#### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Expropiaciones.**— Decreto 141/2006, de 25 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso” ..... 13739

**Expropiaciones.**— Decreto 142/2006, de 25 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento del Arroyo del Lugar en La Nava de Santiago” ..... 13739

**Expropiaciones.**— Decreto 143/2006, de 25 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento y acondicionamiento de cauces en Villamesías” ..... 13740

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Consumo.**— Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 13740

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Adjudicación de destinos.**— Resolución de 18 de julio de 2006, del Rectorado, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación ..... 13746

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Convenios.**— Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para incentivar la oferta de aquellas titulaciones de formación profesional que, por ser poco demandadas por el alumnado, no responden adecuadamente a la demanda creciente del sistema productivo en su ámbito territorial ..... 13747

**Convenios.**— Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por el que se establece la colaboración de ambas Administraciones en el Programa de Integración “Aulas de la Naturaleza” ..... 13750

**Convenios.**— Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio suscrito el 15 de junio de 2004 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial “Rutas Literarias” durante el curso 2005/2006 ..... 13752

**Convenios.**— Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa) en el año 2006 ..... 13754

**Convenios.**— Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa “Internet en el Aula” ..... 13755

**Convenios.**— Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 13757

**Convenios.**— Resolución de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la prevención de zoonosis producidas por perros vagabundos, incontrolados y cimarrones en la provincia de Badajoz ..... 13761

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 318 de 21 de abril de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 405/2004 ..... 13765

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 18 de julio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 554/2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 568/2004 ..... 13765

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 30 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002659-000001 .... 13766

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector “Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Badajoz”. Asiento 29/2006 ..... 13767

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 6 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 21 de junio de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector “Industrias de panaderías de la provincia de Badajoz”. Asiento 30/2006 ..... 13777

## Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Transporte de viajeros.**— Resolución de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEA-V-014 La Garganta-Baños de Montemayor .. 13779

**Cartas de Servicios.**— Resolución de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Servicio de Expropiaciones” y se dispone su publicación ..... 13779

**Cartas de Servicios.**— Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Servicio de Inspección Técnica de Vehículos” y se dispone su publicación ..... 13787

## Consejería de Desarrollo Rural

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 22 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 432 de 16 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 13797

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 515 de 25 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 13798

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 547 de 12 de junio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 13799

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de lo Social N.º 2 de Oviedo

**Notificaciones.**— Edicto de 11 de julio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de ejecución 30/2006 ..... 13800

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Rafael Camino Barbero, en representación de “Camino Toros, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril ..... 13800

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura .. 13802

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de junio de 2006 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales ..... 13803

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de julio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... 13803

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 19 de abril de 2006 y recaída en expediente n.º 45/0341, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... 13809

### Consejería de Economía y Trabajo

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 13810

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 13817

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 13820

**Organizaciones empresariales. Estatutos.—**

Anuncio de 3 de julio de 2006 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Centro Comercial Abierto de Menacho”. Expte.: 06/732 ..... 13824

**Notificaciones.—** Anuncio de 13 de julio de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia a “Alba y Benet, C.B.” ..... 13824

**Notificaciones.—** Anuncio de 13 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución de archivo del expediente a “Dos Lanceros, C.B.” ..... 13824

**Notificaciones.—** Anuncio de 24 de julio de 2006 de notificación de resolución recaída en el expediente PY-06-0209-2, del que es titular la empresa “Worden del Suroeste, S.L.” ..... 13825

**Notificaciones.—** Anuncio de 24 de julio de 2006 de notificación de trámite de audiencia a la empresa “LP-Brothers Venturecapital, S.L.”, en el expediente AD-05-0285-1 ..... 13825

**Notificaciones.—** Anuncio de 24 de julio de 2006 de notificación de resolución recaída en el expediente AC-04-0334-1, del que es titular la empresa “Triosystem, S.L.” ..... 13826

**Notificaciones.—** Edicto de 15 de junio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Pepi-trans, S.L.” ..... 13826

**Acto de Conciliación. Citación.—** Edicto de 6 de julio de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 646/06 y 647/06 ..... 13827

## Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Adjudicación.—** Resolución de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Pilonos y otros en Aliseda”. Expte.: OBR2006018 ..... 13827

**Adjudicación.—** Resolución de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación

de las obras de “Encauzamiento del arroyo Los Linos en Aldeanueva del Camino”. Expte.: OBR2006020 ..... 13828

**Adjudicación.—** Resolución de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento y acondicionamiento del cauce en Don Álvaro”. Expte.: OBR2006029 ..... 13828

**Notificaciones.—** Anuncio de 14 de julio de 2006 por el que se notifica a D.ª María Dolores Torres Asensio acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales ..... 13829

**Notificaciones.—** Anuncio de 17 de julio de 2006 por el que se notifica a D. Emilio Aranda Medina resolución de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales ..... 13829

**Notificaciones.—** Anuncio de 17 de julio de 2006 por el que se notifica a D. Alejandro Hernández León resolución de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales ..... 13830

**Notificaciones.—** Anuncio de 17 de julio de 2006 por el que se notifica a D.ª Elvira Valera Martín acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales ..... 13830

**Notificaciones.—** Anuncio de 18 de julio de 2006 por el que se notifica a D.ª María de Guía Córdoba Ramos resolución de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales ..... 13831

**Notificaciones.—** Anuncio de 18 de julio de 2006 por el que se notifica a D.ª Estrella Guarino Almeida acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales ..... 13832

## Consejería de Educación

**Adjudicación.—** Resolución de 14 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Agrupamiento de 3

unids. de infantil y adaptación de patio en Colegio Público Luis Chamizo de Salvaleón”. Expte.: 13.01.51.06 ..... 13832

**Adjudicación.**— Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Pavimentación del patio trasero y accesibilidad al módulo infantil y pista deportiva en el Colegio Público Licinio de la Fuente en Alía”. Expte.: 13.01.24.06 ..... 13833

**Concurso.**— Resolución de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Ampliación del Colegio Público Mistral de Solana de los Barros”. Expte.: OB.13.01.157.06 ..... 13833

**Concurso.**— Resolución de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Implantación de Ciclos Formativos MSP33 en el I.E.S. San Roque”. Expte.: OB.13.01.175.06 ..... 13835

**Concurso.**— Resolución de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Ampliación y reformas del C.R.A. Gloria Fuertes de Sagrajas”. Expte.: OB.13.01.176.06 ..... 13836

**Concurso.**— Resolución de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Ampliación y reformas del C.R.A. Gloria Fuertes de Novelda”. Expte.: OB.13.01.177.06 ..... 13837

## Consejería de Cultura

**Adjudicación.**— Resolución de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de “Servicios para el establecimiento de un centro de atención a los usuarios de bibliotecas municipales subvencionadas en el Proyecto Internet en las Bibliotecas”. Expte.: RI063SB10153 ..... 13838

## Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**— Anuncio de 6 de julio de 2006 sobre notificación a D. Mariam Ramadan y D.ª Luminita Bairán con relación al expediente de protección n.º 173/83.04 ..... 13838

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de julio de 2006 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Santiago Arce Vázquez ..... 13839

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de julio de 2006 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Asociación de Vecinos San Isidro” ..... 13839

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Rosendo Merino Aguilar ..... 13840

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador incoado a D. Fernando Pardo Fernández ..... 13840

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de julio de 2006 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Lucas Sánchez Romero ..... 13841

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de julio de 2006 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º 06133, que se sigue contra D. Manuel Suárez Vega, por presunta infracción de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura ..... 13841

## Universidad de Extremadura

**Adjudicación.**— Anuncio de 12 de julio de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de un suministro. Expte.: S.028/06 ..... 13842

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 30 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 12/2006 ..... 13842

**Notificaciones.**— Edicto de 30 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 447/2006 ..... 13843

**Notificaciones.**— Edicto de 3 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 345/2006 ..... 13843

### Diputación Provincial de Cáceres

**Delegación de funciones.**— Edicto de 14 de julio de 2006 sobre acuerdo de ratificación de la aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes de “Garganta Madrigala” de Casas del Monte, para la recaudación de las cuotas de esta Comunidad .... 13843

**Tributos.**— Edicto de 14 de julio de 2006 sobre acuerdo de ratificación de la aceptación de la delegación efectuada por la Mancomunidad de Municipios “Valle del Jerte”, para la recaudación de deudas en periodo voluntario y ejecutivo ..... 13844

### Ayuntamiento de Aceuchal

**Funcionarios de Administración Local.**— Resolución de 21 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... 13844

### Ayuntamiento de Casas de Miravete

**Planeamiento.**— Edicto de 29 de junio de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Plan General Municipal de Ordenación Urbana ..... 13844

### Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 12 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ..... 13845

### Ayuntamiento de Fuente del Maestre

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre modificación de las bases para la provisión de una plaza de encargado de maquinaria por promoción interna ..... 13845

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre modificación de las bases de una plaza de Encargado de Actividades Deportivas, Culturales y Juveniles por promoción interna ..... 13846

### Ayuntamiento de Higuera la Real

**Planeamiento.**— Edicto de 18 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial del Plan General Municipal .... 13847

### Ayuntamiento de Medellín

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 30 de mayo de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para el acceso al Grupo C, mediante concurso-oposición por promoción interna, de los Agentes de la Policía Local ..... 13847

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 138/2006, de 25 de julio, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional.*

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece, en su artículo 38, la figura de la Junta Rectora como órgano colegiado básico de

participación social en la gestión de los espacios naturales protegidos declarados como Parque Naturales, Reservas Naturales y Zonas Especiales de Conservación, determinando su composición mínima y las funciones a desempeñar, sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario.

La Ley 1/2006, de 7 de julio, declaró el Parque Natural del Tajo Internacional con la finalidad de contribuir a la conservación de sus ecosistemas y valores naturales y favorecer el mantenimiento de los usos y aprovechamientos tradicionales, así como los usos

educativos, científicos, culturales, recreativos y socioeconómicos que sean compatibles con la protección del espacio.

El régimen, organización y funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en el Cap. II Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2006,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Carácter y finalidad.

La Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional es un órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado cuya finalidad es asegurar la participación social en la gestión del Espacio Protegido.

##### Artículo 2. Composición, designación y suplencia.

1. La Junta Rectora está compuesta por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente, que le sustituirá en caso de vacante, ausencia o cualquier otro motivo legal.

Ambos serán nombrados por la Consejería con competencia en Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Son vocales de la Junta Rectora:

- c) Un representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura que tengan atribuidas competencias en materia de:

- Turismo.
- Urbanismo y ordenación del territorio.
- Agricultura.
- Desarrollo rural.
- Educación.
- Cultura y patrimonio.

Estos representantes serán nombrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta de la Consejería que representen.

- d) El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

- e) El Director del Parque Natural del Tajo Internacional, que actuará como secretario de la Junta Rectora.

- f) Un representante de la Universidad de Extremadura.

- g) Dos representantes de los propietarios o titulares de derechos afectados.

- h) Dos representantes de entre las organizaciones conservacionistas tanto de ámbito regional como de ámbito local o comarcal que desarrollen sus actividades en el Parque Natural del Tajo Internacional.

- i) Un representante de las organizaciones agrarias empresariales más representativas.

- j) Un representante de las organizaciones sindicales más representativas.

- k) Un representante del Ministerio de Medio Ambiente.

- l) Un representante de la Excm. Diputación de Cáceres.

- m) Un representante de cada uno de los Municipios en cuyos términos municipales se ubica el Parque Natural del Tajo Internacional.

- n) Un representante de los cazadores.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b) y c), los miembros de la Junta Rectora serán nombrados de acuerdo con la forma y el procedimiento establecido por las organizaciones, asociaciones y Administraciones Públicas de procedencia.

##### Artículo 3. Suplentes.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad los miembros de la Junta Rectora podrán ser sustituidos por el mismo procedimiento previsto para su nombramiento, salvo lo dispuesto para el presidente en el artículo 2.1.b.

2. El secretario sólo podrá ser sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por la Dirección General de Medio Ambiente.

##### Artículo 4. Concurrencia de representantes.

Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de lo integrantes de la Junta Rectora existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.

##### Artículo 5. De la separación, duración y renuncia.

1. Los representantes nombrados por los Organismos y Administraciones Públicas cesarán cuando pierdan la condición por la que

han sido nombrados o al ser separados por el órgano que los nombró o propuso su nombramiento.

2. El nombramiento de los representantes designados por las organizaciones u asociaciones tendrá una vigencia de un año, pero se considerará automáticamente prorrogado si ningún otro aspirante para el mismo puesto hubiera manifestado por escrito a la Secretaría su voluntad de pertenecer a la Junta Rectora.

3. Al objeto de asegurar la máxima participación social en el órgano colegiado, la Presidencia de la Junta Rectora publicará en el D.O.E. con una antelación mínima de dos meses, las vacantes que se produzcan, emplazando a los interesados a participar en la Junta Rectora.

4. En el caso de renuncia, la representación la ostentará el suplente.

Ningún nombramiento será necesario para cubrir la renuncia de un suplente, siempre que el cargo permanezca efectivamente ocupado por su titular.

#### Artículo 6. Funciones.

Son funciones de la Junta Rectora las atribuidas por el art. 38.7 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Asimismo, será necesario recabar de la Junta Rectora informe previo sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto respecto a transmisiones de dominio inter vivos de terrenos ubicados en el interior del Parque Natural.

#### Artículo 7. Reglamento de Régimen Interior.

Para su mejor funcionamiento interno, la Junta Rectora podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior en el que se plasmen sus peculiaridades, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los miembros presentes. El mismo quórum se aplicará para las modificaciones.

#### Artículo 8. Secretaría de la Junta Rectora.

Al Secretario como miembro pleno de la Junta Rectora le corresponde las funciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cubrir las necesidades propias de la Secretaría, quien ejerza ésta podrá disponer la dedicación temporal de un funcionario para satisfacer dichas necesidades, siempre que exista una dependencia orgánica y jerárquica.

En caso contrario, la dotación de medios deberá proponerse a la Dirección General de Medio Ambiente, que adoptará las medidas necesarias o las instará al órgano competente en materia de personal. La adscripción provisional a estas tareas no supone concesión de voz ni voto en las sesiones que celebre la Junta Rectora.

Disposición adicional única. Nombramiento de representantes.

Si, como consecuencia de la modificación de las estructuras orgánicas de las Consejerías, la aplicación de este Decreto pudiera otorgar a una Consejería la posibilidad de nombrar dos o más representantes, tal número de representantes se reducirá automáticamente a uno.

No obstante, si debido a una nueva reestructuración de Consejerías las competencias concurrentes se dividieran entre dos o más Consejerías, se volverá a ajustar el número de representantes a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### *DECRETO 139/2006, de 25 de julio, por el que se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad del río Alcarrache.*

El río Alcarrache se localiza, en su margen derecha, en los términos municipales de Barcarrota, Olivenza, Alconchel y Villanueva del Fresno. La margen izquierda del río se sitúa en los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Higuera de Vargas y Villanueva del Fresno.

El tramo alto y medio del río Alcarrache posee unos valores naturales notables desde el punto de vista paisajístico y ecológico.

Son de destacar las formaciones riparias (tamujares y adelfares) que se encuentran a lo largo de su cauce. Por otra parte, este tipo de medios reúne la particularidad de albergar una gran riqueza faunística, siendo de especial relevancia los lepidópteros ropalóceros, estando inventariadas más de cincuenta especies de mariposas, incluyendo el 33% de todas las citadas en la actualidad en la región. También destaca la presencia de especies protegidas como la cigüeña negra, la nutria y el milano real.

Parte de este tramo de río coincide con una de las zonas propuestas como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en base a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Como especies presentes en la zona y que figuran en el Anexo II de la Directiva se pueden citar el barbo comiza, el jarabugo, la boga de río, el calandino y la pardilla. Su estructura lineal y continua permite el paso de fauna, la migración y el intercambio genético de especies silvestres.

La Junta de Extremadura tiene asumidas competencias que en materia de conservación de la naturaleza, la flora y la fauna de nuestra región le atribuyen los Reales Decretos de transferencia de funciones y asignadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 4/1999, de 20 de julio, por la que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 16 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura recoge, entre las categorías a través de las cuales se articula la protección de cada espacio natural protegido, la figura del Corredor Ecológico y de Biodiversidad que resulta la categoría más adecuada a las características particulares y valores del área a proteger del río Alcarrache.

En el artículo 33 de la misma Ley establece la competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para declarar los Espacios Naturales Protegidos, competencia que se ejercerá mediante Decreto dictado a propuesta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a instancia propia o de otras entidades.

El procedimiento de declaración se ha iniciado por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 5 de mayo de 2005, (D.O.E. n.º 61, de 28 de mayo de 2005), se ha sometido a información pública y se ha otorgado trámite de audiencia por un plazo de treinta días a los afectados y se ha evacuado el preceptivo informe previo del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de julio de 2006,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Declaración.

En aplicación de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad del río Alcarrache.

##### Artículo 2. Ámbito Territorial.

La delimitación geográfica del “Corredor Ecológico y de Biodiversidad del río Alcarrache” comprende el tramo que transcurre desde su nacimiento hasta abandonar la Comunidad Autónoma de Extremadura, frontera con Portugal, con un recorrido lineal de unos 59 kilómetros. Incluye una banda de 5 metros a ambos lados del cauce, coincidiendo con la zona de servidumbre para uso público que establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Aguas. A lo largo de este trayecto existen varios afluentes que se incluyen en el área a proteger:

— Arroyo del Pez: desde su desembocadura en el Alcarrache hasta el camino que lo corta más cerca del río.

— Arroyo de la Majada de San Juan Díaz: desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Alcarrache.

— Arroyo de la Pulgosa: desde el embalse del Aguijón hasta el muro de piedra más próximo al mismo.

— Arroyo de las Mulas: desde el embalse del Aguijón hasta el muro de piedra más próximo al mismo.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*DECRETO 140/2006, de 25 de julio, por el que se establecen y convocan ayudas para paliar los efectos negativos provocados por las heladas acaecidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005.*

En los meses de enero, febrero y marzo de 2005, las bajas temperaturas persistentes durante varios días consecutivos provocaron graves daños por heladas en determinados cultivos agrícolas de la Comunidad Autónoma.

Por el Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005, que afectaron a varias comunidades autónomas. Posteriormente, por el Real Decreto Ley 6/2005, de 8 de abril, se amplió el ámbito temporal del Real Decreto Ley a los meses de febrero y marzo de 2005. Por la Orden APA/1110/2005, de 25 de abril se dictaron disposiciones para el desarrollo del Real Decreto Ley de 2005.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, consciente de la situación coyuntural que estas adversidades provocaron, considera conveniente la toma de medidas paliativas destinadas a reducir los efectos negativos de las mismas, y ha determinado complementar las ayudas estatales dispuestas a tal efecto arbitrando indemnizaciones de daños en las producciones agrícolas afectadas.

En el seno de un Estado social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular a la agricultura y la ganadería, que constituyen materia de competencia autonómica plena, así como disponer medidas de ordenación económica del Estado, de acuerdo con lo establecido fundamentalmente en los artículos 1.1 y 130.1 de la Constitución Española y en los artículos 7.1.6, 8.3 y 61 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura (B.O.E. de 26 de febrero), en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, 6 mayo ("B.O.E." 7 mayo).

La presente ayuda se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 87.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales del sector agrario (200/C/28/02).

En virtud de lo expuesto anteriormente y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2006,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto del presente Decreto complementar las cuantías de las ayudas establecidas en el Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, modificado por el Real Decreto Ley 6/2005, de 8 de abril, por los que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por heladas acaecidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de las ayudas del presente Decreto los titulares de explotaciones agrícolas en Extremadura beneficiarios de indemnizaciones estatales por los daños producidos por heladas de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos Leyes 1/2005 y 6/2005 y la Orden APA/1110/2005, de 25 de abril, dictada en su desarrollo.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones previstas en dicho precepto se realizará en la forma establecida en el número 7 del artículo 13 de dicha Ley. La declaración responsable de no estar incurso en dichas prohibiciones podrá efectuarse a través del modelo que figura como Anexo II al presente Decreto, debiendo adjuntarse a la solicitud.

**Artículo 3. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo para la solicitud de ayuda será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura en el Anexo I del presente Decreto; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión de la ayuda.**

La finalidad de la ayuda regulada en el presente Decreto es complementar la indemnización de los daños acreditados, peritados imparcialmente y reconocidos en su día a los beneficiarios de la subvención estatal complementada, por lo que el procedimiento de concesión será el establecido en la Disposición Adicional Quinta

número uno párrafo primero de la Ley 5/2005 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 y el artículo 22 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 5. Cuantía individualizada de la subvención.

La subvención consistirá en la indemnización del restante cincuenta por ciento no cubierto por la indemnización estatal complementada.

#### Artículo 6. Financiación.

El importe máximo a conceder por las ayudas reguladas en el presente Decreto será de ciento veintidós mil ciento veinticuatro euros con treinta y dos céntimos (122.124,32 euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2006, en la aplicación presupuestaria 2006.12.02.712C.470.00 y Código de Proyecto 200612002000100.

#### Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

#### Artículo 8. Resolución.

La resolución compete al Director General de Explotaciones Agrarias y se dictará y notificará en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa autorizará a los interesados a entenderla desestimada por silencio, con posibilidad de impugnarla mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de los tres meses siguientes al día en que deba entenderse producido el silencio negativo.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación.

#### Artículo 9. Compatibilidad y límite de las ayudas.

La ayuda regulada en el presente Decreto es complementaria y compatible con la que se conceda por la misma naturaleza y

concepto con base en el Real Decreto Ley 1/2005, modificado por el Real Decreto Ley 6/2005.

El valor de las ayudas concedidas en aplicación de este Decreto no podrá superar en ningún caso la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por los mismos conceptos, pudieran concederse por otros organismos públicos, nacionales o internacionales, o correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

#### Artículo 10. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (D.O.E. de 25 de octubre) y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

#### Artículo 11. Justificación y pago.

Previas las gestiones de legalidad presupuestaria y comprobaciones pertinentes, incluidas las de valoración de los daños indemnizables, se procederá al pago de la misma mediante transferencia bancaria. El importe de esta ayuda, sola o en concurrencia con cualquier otra que hubiera podido percibirse, tendrá como límite máximo el del valor de los daños producidos, en los términos establecidos en el artículo nueve del presente Decreto.

#### Disposiciones finales:

##### Primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



**IV.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDA POR DAÑOS PRODUCIDOS POR HELADAS REGULADA EL REAL DECRETO LEY 1/2005, MODIFICADO POR REAL DECRETO LEY 6/2005 Y LA ORDEN APA/1110/2005, de 25 de abril.**

El declarante ha resultado beneficiario de las indemnizaciones para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en los meses de enero, febrero y marzo del año 2005 , según consta en el anexo I de la valoración de expedientes dictada por el Presidente de ENESA en fecha 10 de mayo de 2006. **SI**  **NO**

**V.-DECLARACIONES DEL ASEGURADO SOLICITANTE.**

El asegurado arriba referenciado solicita indemnización complementaria autonómica por heladas en los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

El solicitante **SI**  **NO**  autoriza a la Administración para recabar, de oficio, la información sobre la situación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y frete a la Seguridad Social y toda aquella necesaria para la concurrencia de los requisitos establecidos y a que los contenidos en esta solicitud sean tratados por la Administración, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 50/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**VI. DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN.** (Sellado por la entidad financiera).

Titular _____
NIF _____
Código de Cuenta: Entidad: _____ Oficina: _____ N°de cuenta: _____
Nombre _____
Banco: _____

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.  
El/la Solicitante o Representante Legal.

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.**

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en calidad de  interesado /  representante de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_

## DECLARA

Bajo responsabilidad y al objeto de poder ostentar la condición de beneficiario de la indemnización complementaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por daños en explotaciones agrícolas por heladas en los meses de enero, febrero y marzo de 2005, que no concurre causa alguna de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**  
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*DECRETO 141/2006, de 25 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a Villar del Pedroso”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a las malas condiciones de las instalaciones de tratamiento que provoca riesgos higiénico-sanitarios y la escasez de caudal tanto en las instalaciones de impulsión como en las conducciones, problema agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una captación en el Embalse de Carrascalejo, equipo de bombeo, nuevas conducciones desde el Embalse hasta Villar del Pedroso, E.T.A.P. e impulsión al depósito regulador. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de noviembre de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 6 de abril de 2006 (D.O.E. n.º 46 de 20 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2006,

**DISPONGO:**

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las

obras de: “Mejora de Abastecimiento a Villar del Pedroso”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VAZQUEZ DE MIGUEL

*DECRETO 142/2006, de 25 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento del Arroyo del Lugar en La Nava de Santiago”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas debido al riesgo de inundación del núcleo urbano por desbordamiento del Arroyo del Lugar, dada la insuficiencia del cauce actual para absorber en condiciones de normalidad las aguas de lluvia.

Con el fin de evitar daños para personas y bienes que supone el estado actual del cauce, así como para proceder al acondicionamiento ambiental de sus márgenes, la solución adoptada consiste, esencialmente, en aumentar la capacidad del tramo canalizado mediante la ejecución de un canal abierto de sección trapezoidal. También conllevará la realización de dos puentes.

El proyecto fue aprobado en fecha 4 de mayo de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 8 de junio de 2006 (D.O.E. n.º 70 de 15 de junio), dentro del

plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2006,

**DISPONGO:**

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Encauzamiento del Arroyo del Lugar en La Nava de Santiago”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VAZQUEZ DE MIGUEL

**DECRETO 143/2006, de 25 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento y acondicionamiento de cauces en Villamesías”.**

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas debido al riesgo de inundación del núcleo urbano por desbordamiento del Arroyo del Pueblo, dada la insuficiencia del cauce actual para absorber en condiciones de normalidad las aguas de lluvia.

Con el fin de evitar daños para personas y bienes que supone el estado actual del cauce, así como para proceder al acondicionamiento ambiental de sus márgenes, la solución adoptada consiste, esencialmente, en la ejecución de dos canalizaciones con objeto de alejar las aguas de la población: una en la zona Norte y otra en la zona Oeste.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de mayo de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 6 de junio de 2006 (D.O.E. n.º 70 de 15 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 julio de 2006,

**DISPONGO:**

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Encauzamiento y Acondicionamiento de cauces en Villamesías”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VAZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**DECRETO 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, regula en su art. 3 los Derechos de los Consumidores calificando como derecho básico “... la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales...” y estableciendo expresamente en el Capítulo II, del Título I que, para su protección, las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, promoverán acciones que aseguren el respeto a este derecho y en particular, entre otras, las encaminadas a garantizar “la tenencia de hojas de reclamaciones en todos los establecimientos y su entrega al consumidor que las solicite”.

El Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios y su utilización, constituye, como ha demostrado la experiencia de los últimos años, un instrumento beneficioso para el consumidor. Sin embargo, dada la mayor sensibilidad del consumidor para la defensa de sus derechos y el continuo incremento de su ejercicio, se hace necesaria la adaptación a la realidad en que nos movemos para conseguir una protección real y efectiva.

Por ello, las Hojas de Reclamaciones se configuran en este Decreto como un instrumento para que, quienes como destinatarios finales de bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, puedan formular quejas, reclamaciones y/o denuncias en relación con el acto de consumo que le permitió la adquisición, utilización o disfrute de los mismos o, para formular quejas, reclamación y/o denuncias en relación con el acto de consumo que no logró finalizar. Definiendo, a los efectos de esta norma, los términos de denuncia, queja o reclamación.

Con este instrumento, la Administración pretende conocer las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que puede encontrarse el reclamante y así poder adoptar medidas para evitarlas o equilibrarlas. Por este motivo, se excluyen de su ámbito de aplicación, todas las actividades que tengan una normativa específica en materia de denuncias, quejas o reclamaciones en tanto que, los consumidores o usuarios de los servicios, disponen de otros procedimientos distintos pero con la misma finalidad.

Se establece un modelo nuevo de Hojas de Reclamaciones y se modifica la forma de cumplimentarse con la finalidad de conseguir una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento respondiendo a los principios de eficacia, que inspira la actuación de la Administración, y celeridad en la tramitación de los procedimientos.

Así, el reclamante deberá facilitar las Hojas de Reclamaciones cumplimentando previamente los datos relativos a la identificación del establecimiento o centro y haciendo constar la firma e identificación de la persona que la facilita y el cargo que ostenta.

El reclamante, en el establecimiento, local o dependencia en donde la solicite, deberá exponer los hechos en que fundamenta su queja, denuncia y/o reclamación, permitiendo que el reclamado, si lo desea, pueda cumplimentar el último apartado del impreso formulando las alegaciones que estime pertinentes acerca de los hechos expuestos y las pretensiones del reclamante.

El nuevo modelo de Hojas de Reclamaciones pretende constituirse en un instrumento de garantía tanto para el reclamante como el reclamado y así, cuando no procedan actuaciones inspectoras o con independencia de éstas, cuando se formule una reclamación, el reclamante pueda utilizar un procedimiento extrajudicial de solución de conflictos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2006,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación de las Hojas de Reclamaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como instrumento para presentar una denuncia, una queja o formular una reclamación en materia de consumo.

2. Será de aplicación a todas las personas físicas y jurídicas que comercializan bienes o prestan servicios en Extremadura, que deberán disponer de Hojas de Reclamaciones, salvo que se trate de actividades que tienen normativa específica en materia de denuncia, queja o reclamación. Sin perjuicio de las que pudieran establecerse, quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Decreto, entre otras, la prestación de las siguientes actividades:

- a) La ejercida por profesionales liberales que lleven a término una actividad para cuyo ejercicio sea necesaria la colegiación previa en un Colegio Profesional legalmente reconocido.
- b) La enseñanza reglada.
- c) La de servicios públicos competencia de la Administración.
- d) La de los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos y privados.
- e) La relacionada con el suministro de gas y energía eléctrica.
- f) La del servicio de Telecomunicaciones.
- g) La de los servicios financieros.

##### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta norma, se entiende que:

1. Reclamante. Es la persona física o jurídica de cualquier nacionalidad o residencia que tenga capacidad de obrar o en caso de

no disponer de dicha capacidad actuando por medio de representante que, como destinatario final de bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza, pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen, facilitan, suministran o expiden, solicita la Hoja de Reclamación:

- Para formular una queja, reclamación y/o denuncia, en relación con el Acto de Consumo que le permitió la adquisición, utilización o disfrute de los bienes, productos, servicios, actividades o funciones.

- Para formular una queja, reclamación y/o denuncia en relación con el Acto de consumo que no logró finalizar.

2. Denuncia. La exposición de unos hechos que pueden ser constitutivos de infracción, con la finalidad de ponerlos en conocimiento de la Administración competente. No persigue efectos compensatorios.

3. Reclamación. La exposición de un conflicto surgido en relación con el Acto de Consumo que le permitió la adquisición, utilización o disfrute de los bienes, productos, servicios, actividades o funciones, solicitando por ello, una solución y/o compensación.

4. Queja. La exposición de los hechos que han impedido o dificultado formalizar el Acto de Consumo para la adquisición, utilización o disfrute de los bienes, productos, servicios, actividades o funciones y frente a los que el ordenamiento jurídico no prevé ninguna reacción inmediata en el ámbito del consumo, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y control de calidad de los productos, bienes y servicios que sean objeto de un mayor número de quejas.

#### Artículo 3. Las Hojas de Reclamaciones.

1. Las Hojas de Reclamaciones estarán integradas por un juego unitario de impresos autocalcables compuesto por un folio original de color blanco (para la Administración) una primera copia de color rosa (para el reclamante) y otra segunda de color verde (para el establecimiento o prestador de servicios).

Cada juego de Hojas de Reclamaciones tendrá una numeración correlativa.

2. El contenido y formato de las Hojas de Reclamaciones se ajustará al modelo establecido en el Anexo I del presente Decreto.

3. La edición de la Hojas de Reclamación corresponderá a la Junta de Extremadura. Su distribución podrá realizarse por los Órganos competentes en materia de consumo, o mediante acuerdo con otros órganos administrativos, corporaciones de derecho público o entidades privadas.

4. Para la obtención de la Hoja de Reclamación, las personas físicas y jurídicas obligadas deberán presentar su solicitud y copia de la tarjeta emitida por la Agencia Tributaria donde conste el N.I.F. o C.I.F. del solicitante.

#### Artículo 4. De los carteles anunciadores.

1. Las personas físicas o jurídicas obligadas a disponer de Hojas de Reclamaciones, cuando comercialicen bienes o productos o presten servicios a través de establecimiento, deberán exhibir al público, de modo permanente y perfectamente visible, un cartel colocado en la zona de mayor concurrencia de público en el que se anuncie la disponibilidad de las hojas de reclamaciones. El tamaño de las letras deberá ser como mínimo de 1,5 cm.

2. Cuando se presten servicios a domicilio, el cartel anunciador deberá exhibirse en las zonas de atención al público existente en los locales u oficinas de la empresa que preste los servicios.

3. Si por la actividad desarrollada no fuera posible la colocación del cartel anunciador al no existir dependencias fijas donde se ejerza la actividad o se preste el servicio, los empresarios o profesionales deberán anunciar la disponibilidad de las Hojas de Reclamaciones en las ofertas, presupuestos y facturas que se entreguen en el ejercicio de su actividad.

#### Artículo 5. Entrega de las Hojas de Reclamaciones.

1. Las personas físicas o jurídicas que de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, estén obligados a disponer de Hojas de Reclamaciones, deberán entregarla gratuita e inmediatamente al reclamante que la solicite.

2. Cuando se comercialicen bienes o productos o se presten servicios a través de establecimientos, las Hojas de Reclamaciones se facilitarán, obligatoriamente, en el centro o dependencia en el que se demande, por el responsable o empleado, quién deberá entregarla debidamente cumplimentada conforme a lo establecido en el párrafo primero del art. 6 de esta norma.

3. Las personas físicas o jurídicas que comercialicen bienes o productos o presten servicios en el ámbito de una actividad empresarial o profesional fuera de un establecimiento fijo, incluyendo la prestación de servicios a domicilio, deberán llevar consigo las correspondientes Hojas de Reclamaciones y entregarla al reclamante en las mismas condiciones que el apartado anterior.

4. Cuando no se facilite la Hoja de Reclamación, se podrá presentar la queja, denuncia o reclamación a través de modelos no

normalizados de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional, haciendo constar expresamente la circunstancia de inexistencia o negativa a facilitarla.

#### Artículo 6. Cumplimentación de las Hojas de Reclamaciones.

1. Las personas físicas o jurídicas obligadas por este Decreto a disponer de Hojas de Reclamaciones, deberán entregarlas al reclamante que las solicite cumplimentando previamente los datos relativos a la identificación del establecimiento o centro y haciendo constar la firma e identificación de la persona que la facilita e indicando el cargo que ostenta.

2. El reclamante, en el establecimiento, local o dependencia en donde la solicite, deberá cumplimentar los datos referidos a su identificación y los hechos en que fundamenta su queja, denuncia o reclamación y, en este último caso, la petición aducida frente al reclamado consignando el lugar, fecha y firma. Practicada estas actuaciones, deberá permitir al responsable o encargado, si lo desea, que pueda cumplimentar el último apartado del impreso de la Hoja de Reclamación haciendo constar en su caso, los hechos en que fundamenta su oposición a la queja, denuncia o reclamación o cualquier otra consideración que estime oportuna acerca de las pretensiones del reclamante.

3. En las ventas realizadas fuera de establecimiento comercial permanente o la prestación de servicio a domicilio, la Hoja de Reclamación se cumplimentará en los términos establecidos en los apartados anteriores, en presencia del vendedor, operario o prestador del servicio y en el lugar donde se produce la venta o prestación del servicio.

4. Con la Hoja de Reclamación se aportarán facturas, contrato, folletos informativos, garantía y cuantas pruebas documentales o de otro tipo estime procedentes para acreditar o mejorar la valoración de los hechos. No es necesario que el reclamante indique en este momento la documentación aportada.

5. El reclamante una vez cumplimentada la Hoja de Reclamación, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, entregará la copia de color verde al reclamado, quedándose en su poder con la copia de color rosa y remitiendo a la Administración competente en materia de consumo, el original de color blanco.

#### Artículo 7. Presentación de la Hoja de Reclamación y su Remisión al órgano competente para su tramitación.

1. El original de la Hoja de Reclamación y los documentos que se aporten para la valoración de los hechos, podrán

presentarse en cualquiera de las Oficinas de Información al Consumidor, en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de los Organismos a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Irán dirigidas para su tramitación, a la Oficina de Información del Consumidor del lugar donde se producen los hechos, y en su defecto, a la Dirección General competente en materia de consumo.

#### Artículo 8. Recepción de las Hojas de Reclamación y acuse de recibo.

1. Recibida la Hoja de Reclamación en el órgano competente para su tramitación, se acusará recibo de la misma y se iniciará la tramitación que corresponda conforme a los artículos siguientes.

2. Si de los hechos expuestos en la Hoja de Reclamación se deduce la falta de competencia bien por razón de la materia o del territorio, se dará traslado en un plazo máximo de diez días al órgano que se estime competente y se comunicará al reclamante.

3. Cuando falten datos o documentación necesaria, se requerirá al reclamante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, procediéndose al archivo de la misma.

#### Artículo 9. Tramitación de las Hojas de Reclamaciones cuando se formule una denuncia.

Cuando se denuncien presuntas infracciones en materia de consumo, el órgano competente en materia de Inspección de Consumo iniciará las acciones pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos.

De no apreciarse infracción se procederá al archivo del expediente, informando al reclamante, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del expediente de reclamación de haberse solicitado una solución y/o compensación del conflicto.

#### Artículo 10. Tramitación de las Hojas de Reclamaciones cuando se formule una queja.

La formulación de una queja en la Hoja de Reclamación no lleva aparejada la iniciación de actuaciones inspectoras, sin perjuicio, de que el órgano competente, cuando proceda, realice las actuaciones administrativas que considere pertinentes.

Artículo 11. Tramitación de las Hojas de Reclamaciones cuando se formule una reclamación.

1. Cuando de los hechos expuestos en la Hoja de Reclamación se pretenda la solución y/o compensación del conflicto surgido en la relación comercial, mediante el resarcimiento económico o material, al no estar prevista esta posibilidad en vía administrativa y con independencia de las actuaciones inspectoras que pudiera realizarse de haber indicios de infracción conforme establece el art. 9, el reclamante podrá utilizar un procedimiento extrajudicial de solución de conflictos. De no utilizarse dicho procedimiento o, no alcanzarse acuerdo entre las partes a través del mismo, se procederá al archivo del expediente de reclamación, sin perjuicio de que el reclamante, cuando proceda, pueda dirigirse a la vía judicial.

2. La Junta de Extremadura fomentará en los órganos de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con competencia en información y asesoramiento al consumidor, la utilización de procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos en materia de consumo.

Artículo 12. Infracción y Sanciones.

El incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente disposición se considerará infracción en materia de protección al consumidor, y se sancionará de acuerdo con lo establecido la Ley 6/2001, de 24 mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, en la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la defensa de los Consumidores y Usuarios y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.

La utilización del modelo de Hoja de Reclamación aprobado en este Decreto, no excluye que los consumidores puedan formular sus pretensiones a través de modelos no normalizados, exponiendo de forma clara los hechos que motivan la reclamación, queja o denuncia, o bien a través de los medios electrónicos que en un futuro se establezcan.

Disposición transitoria primera.

Las personas físicas o jurídicas obligadas a disponer de Hojas de Reclamación, podrán seguir utilizando el impreso facilitado al amparo del Decreto 32/1995, de 4 de abril, regulador del modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su cumplimentación y tramitación será la establecida en dicho norma, durante el plazo de 6 meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria segunda.

Las hojas de reclamaciones presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma y pendientes de tramitación, se regularán por el procedimiento previsto en el Decreto 32/1995, de 4 de abril.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 32/1995, de 4 de abril, regulador del modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización así como todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 25 de julio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL RECLAMADO**

Alegaciones del reclamado \_\_\_\_\_

---



---



---



---



---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, del Rectorado, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.*

Por resolución de fecha 26 de mayo de 2006 (Diario Oficial de Extremadura núm. 70 de 15 de junio), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacante en el Organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesio-

nal de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

#### HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el Anexo a la presente resolución al funcionario/a que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artí-

culo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 18 de julio de 2006.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

### ANEXO

Convocatoria: Resolución 26 de mayo de 2006  
(D.O.E. n.º 70, de 15 de junio de 2006)

'Puesto adjudicado: Número de orden: I. Código RPT: PFC0076. Número de plazas: I. Denominación del puesto: Secretario/a del Presidente del Consejo Social. Nivel: 19. Grupo C/D. Complemento específico: 4.870,56 C/anuales. Localidad: Badajoz. Administración:

art. 76.I Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en Convenios con la Universidad de Extremadura. Cuerpo: Ex II (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de las comprendidas en los sectores de docencia, investigación, sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorológico). Observaciones: puesto sometido a horario especial.

Puesto de procedencia: Puesto Base. Rectorado. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario: Apellidos y nombre: Vinagre Laranjeira, Luis Joaquín. N.R.P.: 0883151613 A7135. Grupo: C. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para incentivar la oferta de aquellas titulaciones de formación profesional que, por ser poco demandadas por el alumnado, no responden adecuadamente a la demanda creciente del sistema productivo en su ámbito territorial.*

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para incentivar la oferta de aquellas titulaciones de formación profesional que, por ser poco demandadas por el alumnado, no responden adecuadamente a la demanda creciente del sistema productivo en su ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de julio de 2006.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA INCENTIVAR LA OFERTA DE AQUELLAS TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE, POR SER POCO DEMANDADAS POR EL ALUMNADO, NO RESPONDEN ADECUADAMENTE A LA DEMANDA CRECIENTE DEL SISTEMA PRODUCTIVO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

En Madrid, a 15 de junio de 2006,

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, del

10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, la Excm. Sra. Dña. Eva María Pérez López, Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 7/2005, de 8 de enero, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 15 de marzo de 2005, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, la Comunidad Autónoma).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente Convenio, y

#### EXPONEN

1. Que el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de los títulos académicos y profesionales y las condiciones de obtención, expedición y homologación de los mismos, así como de aquellas normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

2. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

3. Que, por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

4. Que ya la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del Sistema Educativo realizó una profunda reforma de la Formación Profesional para que estas enseñanzas dieran

respuesta adecuada a las necesidades del sistema productivo, como queda especificado en el punto 5 del artículo 30. Además, el punto 2 del mismo artículo señalaba que la formación profesional que se imparte en el ámbito del sistema educativo tiene como finalidad la preparación de los alumnos para la actividad en el campo profesional, proporcionándoles una formación polivalente que les permita adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de la vida. Por otra parte, el artículo 34, punto 1, de la citada Ley determinaba que, para el diseño y la planificación de esta Formación Profesional Específica se tendrá en cuenta el entorno socioeconómico de los centros docentes en que vayan a impartirse, así como las necesidades y posibilidades de desarrollo de éste.

5. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, cuyo objeto es la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas programadas y desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de las Cualificaciones, en su artículo 2, punto 1, establece, como principios básicos de éste, entre otros, la adecuación de la formación profesional a las necesidades del sistema productivo y del empleo a lo largo de toda la vida, la participación y cooperación de las diferentes Administraciones públicas en función de sus respectivas competencias y la promoción del desarrollo económico y la adecuación a las diferentes necesidades territoriales del sistema productivo.

6. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina, en su artículo 39.2 que la finalidad de la formación profesional en el sistema educativo es preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Por otro lado, en el apartado 1 del artículo 42, que corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias y con la colaboración de las corporaciones locales y de los agentes sociales y económicos, planificar la oferta de las enseñanzas de formación profesional.

7. Que, una vez que ya se ha desarrollado plenamente el marco de reparto de competencias, que, en materia de educación, definió la Constitución española, deben ponerse en marcha nuevos mecanismos de cooperación que favorezcan el desarrollo concertado de políticas educativas que, junto a la necesaria uniformidad básica, auspicien la implantación de la oferta formativa requerida por los diferentes sistemas productivos territoriales.

8. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, consciente de la importancia de subvenir a las demandas siempre crecientes del mercado de trabajo y de la necesidad de responder a los cambios producidos en el mismo, así como de la diversidad que dichas demandas y dichos cambios presentan en un estado plural, viene desarrollando en el marco de los programas operativos 2000ES051PO014, para regiones de objetivo 1, y 2000ES053PO310 para regiones de objetivo 3, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, sendas actuaciones denominadas “Incentivo a las titulaciones deficitarias” entre cuyos procedimientos de gestión se contempla la firma de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

9. Que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma tiene previsto incentivar, mediante la realización de una campaña de promoción y difusión, aquellas titulaciones de formación profesional escasamente demandadas por el alumnado y que, en consecuencia, no responden adecuadamente a las necesidades y expectativas crecientes del sector productivo de esta comunidad.

10. Que tanto el Ministerio de Educación y Ciencia como la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma consideran del máximo interés, no sólo incrementar el número de titulados en aquellos perfiles profesionales a incentivar, sino también hacerlo a la luz de la igualdad de oportunidades, favoreciendo la participación de la mujer en aquellos sectores profesionales tradicionalmente considerados como masculinos, o viceversa.

11. Como consecuencia de todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, acuerdan suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un Plan para incentivar la oferta de aquellas titulaciones de formación profesional que no responden adecuadamente a la demanda del sistema productivo, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Los objetivos que se plantea el presente Convenio de Colaboración son, en primer lugar, incentivar la oferta de aquellas titulaciones de formación profesional que, por ser poco demandadas por el alumnado, no responden adecuadamente a la demanda creciente del sistema productivo, favoreciendo la integración profesional social y laboral de los jóvenes en mercado de trabajo, y, en segundo lugar, aunque no por ello menos importante, reducir el abandono escolar y auspiciar la formación a lo largo de la vida.

Segunda. La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, por su parte, decidirá sobre las titulaciones que, a su juicio,

deban ser objeto del Plan de incentivación y se compromete a realizar todas aquellas actuaciones encaminadas a la orientación e información sobre las titulaciones que deban ser objeto del plan y a poner en marcha los procedimientos que considere pertinentes para la promoción y difusión de las mismas.

Tercera. Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este Convenio de Colaboración, el Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma la cantidad de 271.816,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.456 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006. El presente convenio estará sujeto a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Por su parte, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

Cuarta. El presente convenio se inscribe entre las actuaciones que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla en el marco del Programa Operativo 2000ES051PO014 cofinanciado por el Fondo Social Europeo, lo que requerirá, de una parte, la presentación, a fecha 15 de octubre, de un certificado firmado por la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma, o persona en la que delegue, por el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió el convenio, la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Quinta. Las actuaciones derivadas de la firma del presente convenio, que tendrá el carácter de acción única e improrrogable, deberán llevarse a cabo antes del 15 de septiembre de 2006.

Sexta. No obstante la vigencia establecida, en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquier de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Séptima. A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

Octava. La difusión de la realización de las actividades del Plan que se contiene en el presente Convenio, se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Novena. Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, La Consejera, Eva María Pérez López.

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por el que se establece la colaboración de ambas Administraciones en el Programa de Integración “Aulas de la Naturaleza”.*

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por el que se establece la colaboración de ambas Administraciones en el Programa de integración “Aulas de la Naturaleza”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de julio de 2006.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

## ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN DE AMBAS ADMINISTRACIONES EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN “AULAS DE LA NATURALEZA”

#### INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada mediante Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, en virtud de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la Excm. Sra. Doña Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 7/2005, de 8 de enero, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura con fecha de 15 de marzo de 2005, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración del presente convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de abril de 2006.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

#### EXPONEN

Que el artículo 149.1.30 de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la

misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Durante los últimos años, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido organizando, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y dentro de los Programas de Cooperación Territorial, el denominado “Aulas de la Naturaleza”.

El mencionado programa está dirigido a alumnos con necesidades educativas específicas, de edades comprendidas entre 10 y 14 años, y de régimen ordinario de enseñanza escolarizada en los niveles de 5.º y 6.º de Educación Primaria y 1.º y 2.º de Enseñanza Secundaria Obligatoria que son seleccionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 11 de enero de 2006 (B.O.E. de 7 de febrero), de convocatoria de estas ayudas, atendiendo fundamentalmente a criterios que priman la adjudicación a alumnos con situaciones familiares de desprotección desde el punto de vista socioeconómico.

Entre los objetivos del Programa se encuentra el fomento de la integración educativa y los valores de tolerancia, respeto, comprensión y colaboración, así como el conocimiento y aprecio de la riqueza cultural de España por parte de los alumnos participantes.

Es intención de ambas partes la suscripción de un Convenio de colaboración que propicie la consecución de estos objetivos y establezca los mecanismos para hacer efectiva la estancia de los alumnos en Comunidades Autónomas distintas de las de su procedencia.

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de participación en el Programa de integración “Aulas de la Naturaleza” del alumnado procedente de la Comunidad Extremadura. Asimismo, se fijan dichas condiciones para el alumnado que, procedente de otras Comunidades Autónomas, siguen el Programa en las instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Segunda. Compromisos y actividades.

Corresponderá a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura:

a) La cesión, para utilización por parte de alumnos/as procedentes de otras Comunidades Autónomas, de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia, durante los turnos segundo, tercero y cuarto, que comprenden las siguientes especificaciones:

— Pabellones para dormitorios de alumnos y monitores.

— Comedor.

— Aulas educativas, instalaciones deportivas y otros espacios comunes que puedan resultar de interés para la realización de las actividades del Programa.

b) Prestación de los siguientes servicios derivados de la estancia de los participantes en el Programa:

— Alojamiento.

— Cambio de ropa de cama, sujeto a la periodicidad que requiera el caso.

— Manutención, consistente en dieta que incluya desayuno, comida, merienda y cena.

— Limpieza diaria de habitaciones, baños y aseos.

— Servicio de lavandería para ropa de uso personal, una vez por turno.

c) Mantenimiento de las instalaciones durante la estancia de los participantes en el Programa.

d) Prestar la asistencia necesaria para garantizar la seguridad y bienestar de los participantes, así como la asistencia técnica necesaria por parte de la Dirección del Centro.

e) La colaboración en la financiación de los gastos ocasionados por el desplazamiento de los alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta las instalaciones del Centro de Educación Especial “Santa Isabel” de Soria y viceversa.

Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La selección, a propuesta de las Comunidades Autónomas, de un máximo de 65 alumnos, para cada uno de los tres turnos especificados en el Complejo Educativo de Plasencia. Asimismo, será seleccionará un número máximo de 101 alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que asistirán al Colegio de Educación Especial Santa Isabel, de Soria, durante los turnos primero, segundo y tercero.

b) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes en los distintos turnos y centros.

c) El material pedagógico y el soporte necesario para la realización de las actividades que se programen en cada uno de los turnos y centros.

d) El equipo de personal encargado de llevar a cabo las actividades educativas.

e) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

f) La suscripción de un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil, para todos los participantes en el programa que incluya la reparación de los daños materiales que pudieran producirse en las instalaciones.

g) La colaboración en la financiación de los gastos ocasionados por el desplazamiento de los alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta las instalaciones del Centro de Educación Especial “Santa Isabel” de Soria y viceversa.

#### Tercera. Financiación.

La aportación del Ministerio de Educación y Ciencia para la financiación del presente convenio asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (54.962 euros), que se abonarán con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, mediante libramiento “en firme” a la Junta de Extremadura, que actuará como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá justificar, mediante certificación acreditativa ante el Ministerio de Educación y Ciencia, que el importe recibido se ha destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio con el fin de que los alumnos adjudicatarios de las ayudas y, por consiguiente beneficiarios de esta subvención realicen las actividades en las condiciones convenidas. Asimismo, procederá al reintegro al Tesoro Público, en su caso, del importe no destinado a la finalidad para la que se concede la subvención.

El mencionado importe se desglosará, atendiendo a los distintos conceptos de gasto, del siguiente modo:

— Para sufragar los gastos de alojamiento, manutención y otros servicios derivados de la asistencia de los alumnos participantes en el Complejo Educativo de Plasencia: 51.892 euros.

— Para colaborar en los gastos derivados del desplazamiento de los alumnos seleccionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3.070 euros.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura aportará la cantidad máxima de TRES MIL EUROS (3.000 euros) para sufragar la colaboración en los gastos de desplazamiento del alumnado participante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2006 13 06 423B 223 00 50, Proyecto: 2006 13 06 0005, Superproyecto 2006 13 06 9005.

#### Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, teniendo vigencia hasta el 30 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse por periodos anuales sucesivos, siempre que no se denuncie con una antelación mínima de un mes a la expiración del plazo de su vigencia.

En el caso de prórroga, se firmará una Addenda al presente Convenio, en el que se especificarán los compromisos de cada una de las partes en el marco del mismo.

#### Quinta. Causas de Resolución.

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de resolución el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, con los efectos jurídicos correspondientes.

#### Sexta. Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en Madrid, a tres de julio de 2006.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Consejería de Educación, Eva María Pérez López.

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio suscrito el 15 de junio de 2004 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial “Rutas Literarias” durante el curso 2005/2006.*

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2006 Anexo al Convenio suscrito el 15 de junio de 2004 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial “Rutas Literarias” durante el curso 2005/2006, de conformidad

con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de julio de 2006.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

### ANEXO

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2004 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL “RUTAS LITERARIAS” DURANTE EL CURSO 2005/06

#### INTERVIENEN

De una parte, D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Excm. Sra. D.ª Eva M.ª Pérez López, Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, facultada para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 10 de febrero de 2004.

#### EXPONEN

En fecha 15 de junio de 2004 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Rutas Literarias, en cuya base séptima se determinaba una vigencia del convenio para el curso 2003/2004, recogiendo la posibilidad de prórroga por periodos anuales sucesivos incorporando un anexo a dicho convenio.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Rutas Literarias se desarrollará durante el curso 2005/2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

#### I. ALUMNOS Y PROFESORES PARTICIPANTES:

— Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en el Programa: 4 grupos.

— Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la “Ruta literaria” de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 4 grupos.

#### II. Recursos financieros:

##### A. Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

##### a) Gastos del programa:

— Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la “Ruta literaria” establecida en dicha Comunidad 6.539,36 €

— Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad 1.543,84 €

Total aportación M.E.C. 8.083,20 €

##### b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la “Ruta literaria” asignada, que ascienden a un total de 13.040 €.

Las aportaciones indicadas en los apartados a) y b) se libran con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La Comunidad Autónoma habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2006, de forma que les permitiera hacer frente a los gastos que se derivan de la actividad y transfirieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

Por tanto, el presente Anexo no presenta ningún contenido económico con cargo al ejercicio presupuestario 2006, ya que las cuantías citadas se libran por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa “Rutas literarias” durante el curso 2005/06, por Orden de 27 de diciembre de 2005.

A efectos de la justificación de los libramientos, la Junta de Extremadura, acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

B. Por parte de la Junta de Extremadura:

a) Gastos del programa derivados de la cofinanciación del alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la “Ruta literaria” de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Gastos correspondientes a la contratación del personal preciso para el desarrollo del Programa.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 15 de junio de 2004.

Madrid, 7 de julio de 2006.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Consejería de Educación, Fdo.: Eva M.<sup>a</sup> Pérez López.

***RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa) en el año 2006.***

Habiéndose firmado el día 29 de junio de 2006 Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la aplicación de diversos Programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa) en el año 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda de convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de julio de 2006.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

**A N E X O**

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA) EN EL AÑO 2006**

En Madrid a 29 de junio de 2006.

**REUNIDOS**

De un parte la Sra. D.<sup>a</sup> Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril de 2006), en virtud de la competencia que le confiere el artículo 13.3, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

De otra, la Sra. D.<sup>a</sup> Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 7/2005, de 8 de enero, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 15 de marzo de 2005, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La suscripción de la presente Addenda ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 2 de mayo de 2006.

**EXPONEN**

Que con fecha veinticuatro de octubre de 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Convenio para el desarrollo de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, en cuya base octava se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada

caso se ordenasen, mediante la suscripción de la correspondiente Addenda.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria se desarrollará, durante el año 2006, con arreglo a los datos y aportaciones que se indican en las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Número de centros participantes en el año 2006.

El Programa de acompañamiento escolar se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2005-2006 en 12 centros de Educación Primaria. En el primer trimestre del curso 2006-2007 se implantará en otros 11 centros de Educación Primaria que junto a los 12 del curso anterior constituirán un total de 23 centros incluidos en dicho Programa.

El Programa de acompañamiento escolar se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2005-2006 en 6 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2006-2007 se implantará en otros 5 centros de Educación Secundaria que junto a los 6 del curso anterior constituirán un total de 11 centros incluidos en dicho Programa.

El Programa de apoyo y refuerzo a centros de secundaria se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2005-2006 en 6 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2006-2007 se implantará en otros 5 centros de Educación Secundaria, que junto a los 6 del curso anterior constituirán un total de 11 centros incluidos en dicho Programa.

Segunda. Aportaciones económicas en el año 2006.

a) Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio, en el año 2006, ascienden a un total de 1.206.000 euros.

b) El Ministerio de Educación y Ciencia aportará en el año 2006 la cantidad total de 603.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322G.450, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

c) La Comunidad Autónoma aportará en el año 2006 la cantidad total de 603.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.04.421 A.151 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006.

Tercera. Instrumentalización del pago.

El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la firma de la

presente Addenda, el sesenta y cinco por ciento de la aportación económica correspondiente al año 2006, prevista en la cláusula segunda, apartado b) de esta Addenda. El treinta y cinco por ciento restante se transferirá en el mes de septiembre del presente año.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la Ley General Presupuestaria.

En la ejecución de los Programas serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha veinticuatro de octubre de 2005.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Consejería de Educación, La Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa "Internet en el Aula".*

Habiéndose firmado el día 6 de junio de 2006 Addenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa "Internet en el Aula", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre

creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda de convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de julio de 2006.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

#### ANEXO

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "INTERNET EN EL AULA"

En Madrid, a 6 de junio de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 7/2005, de 8 de enero, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 15 de marzo de 2005, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

Primero. Que, con fecha 17 de noviembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cien-

cia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa "Internet en el Aula", Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo. Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero. Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que "en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adeudas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos".

Cuarto. Que en el punto b2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que "en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adeudas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos".

Por todo lo anterior, las partes acuerdan complementar el citado convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa "Internet en el Aula", es llevar a cabo, durante el año 2006, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2006, una transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma por una cantidad de 56.206 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de junio de 2006, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051P0014 lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la Estipulación SEGUNDA del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2006. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2006, con una cantidad de 56.206 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.421B.229.00; proyecto 2004. 13.006.0002.00; "Formación a través de las nuevas tecnologías", con la cofinanciación del FSE, Programa 2000ESI61P0010.

Cuarta. Duración.

La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Consejería de Educación, La Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.

\_\_\_\_\_

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de julio de 2006.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 20 de mayo de 2006.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto

984/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio, (D.O.E. n.º 75, de 28 de junio) y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 18 de abril de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN:

1. Que la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 7.1.19 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan “las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”, siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina entre los fines que tiene atribuidos el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realiza-

ción de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### Primera.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

##### Segunda.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán las actividades del Plan de Juventud concertadas con Comunidades Autónomas, que se especifican a continuación:

#### PROGRAMA SOBRE EMANCIPACIÓN

Estará dirigido a facilitar la emancipación y la inserción socio-laboral de los y las jóvenes.

#### PROGRAMA SOBRE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

#### PROGRAMA DE CULTURA Y OCIO Y TIEMPO LIBRE

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

#### PROGRAMA SOBRE CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD

Estará dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

### PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO Y ASOCIACIONISMO

Estará dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

### PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información así como a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por los y las jóvenes.

Tercera.

1. De los programas referidos en la cláusula anterior, ambas partes firmantes diseñarán conjuntamente el contenido y las líneas generales de desarrollo de aquellos que se proponen realizar con la firma del presente Convenio y que son los siguientes:

- Programa de Emancipación: Empleo y Vivienda Joven:

- 2 oficinas de emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven, ubicadas en los Campus Universitarios de Badajoz y Cáceres.

En el área de empleo de estas oficinas de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos que deberán realizar serán las siguientes:

1. Actuaciones de orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
2. Actuaciones de orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
3. Actuaciones de asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

- Programa de Ocio y Cultura:

- Circuito de Artistas Urbanos 06, en las localidades de más de 10.000 habitantes, desarrollando las siguientes disciplinas:

Artes escénicas: danza (break dance) y teatro

Artes plásticas: graffitis

Artes musicales

Literatura: comics

Artes audiovisuales: Cine y Fotografía

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y para el seguimiento y la evaluación del resultado.

- Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

- Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

- Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta.

El Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de //CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS// (187.484,29 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

1.1. Programa de Emancipación Juvenil	72.228,80 euros
1.2. Programa de Ocio y Cultura	115.255,49 euros

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, aplicación presupuestaria 1705 323A 64200, Superproyecto

Plan Integral de Juventud, Proyecto: Convivencia, Ocio y Tiempo Libre, por un Importe de //CUARENTA MIL EUROS// 40.000,00 euros, distribuidos entre los siguientes Programas:

- 2.1. Programa de Emancipación Juvenil 26.000,00 euros  
2.2. Programa de Ocio y Cultura 14.000,00 euros

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Instituto de la Juventud una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Juvenil, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2.b).

Los contenidos de ambos documentos serán diseñados por el Instituto de la Juventud, de acuerdo con las estipulaciones de la Cláusula Tercera, apartado 2.a).

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Secretario General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.

En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará "Oficina de Emancipación", su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.

Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento

integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.  
B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.  
C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquella. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2006, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Comunidad Autónoma de Extremadura obligará a reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso-administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.

El presente Convenio tiene naturaleza Jurídico administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

**RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la prevención de zoonosis producidas por perros vagabundos, incontrolados y cimarrones en la provincia de Badajoz.**

Habiéndose firmado el día 12 de junio de 2006 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la prevención de zoonosis producidas por perros vagabundos, incontrolados y cimarrones en la provincia de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 21 de julio de 2006.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

**A N E X O**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA PREVENCIÓN DE ZONOSIS PRODUCIDAS POR PERROS VAGABUNDOS, INCONTROLADOS Y CIMARRONES EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

En Mérida, a 12 de junio de 2006.

**REUNIDOS:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Consumo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 23/2003, de 27 de junio, de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E n.º 75, de 28 de junio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, que interviene en nombre y representación de la Diputación de Badajoz en calidad de Presidente de la misma, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado a través de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2003, y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 34.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes,

**MANIFIESTAN**

Primero. La prioridad que atribuyen, tanto la Consejería de Sanidad y Consumo como la Diputación Provincial de Badajoz, a la lucha contra la equinococosis-hidatidosis y otras zoonosis, así como su preocupación por otros problemas sanitarios, sociales y económicos ocasionados por la existencia de perros vagabundos, incontrolados y cimarrones en el territorio de la provincia de Badajoz, motiva la elaboración del programa de actuaciones que se incorpora como Anexo.

Segundo. Con el fin de desarrollar eficazmente el programa de actuaciones, ambas Administraciones suscriben el presente Convenio de Colaboración, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación

Provincial de Badajoz, en orden a la prevención de zoonosis producidas por perros vagabundos, incontrolados y cimarrones.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Consumo aportará a la Diputación Provincial de Badajoz, la cantidad de 6.000,00 euros (SEIS MIL EUROS), con cargo a la Aplicación presupuestaria 2006.18.02.413B.462.00, Código Proyecto de gasto 2002.18.02.0007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006, destinado a la recogida y vigilancia controlada de caninos vagabundos.

2. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a:

a) Desarrollar el proyecto, de acuerdo con los términos establecidos en el Programa de actuación (Anexo).

b) Destinar las cantidades subvencionadas para el pago de los Equipos Móviles de captura: sus gastos de personal, indemnizaciones por razón de servicio, uniformes y útiles de trabajo, así como el Seguro, mantenimiento y combustible de los vehículos en servicio.

c) Asimismo, la Diputación Provincial de Badajoz deberá habilitar en su Presupuesto todos los créditos necesarios para la cobertura de los gastos de la actividad objeto del presente convenio que excedan de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Consumo y aquellos otros que, siendo necesarios para el desarrollo de la citada actividad, no se encuentren incluidos en el apartado b) anterior.

Tercera. Forma de Pago y Justificación del importe.

La aportación de la Consejería de Sanidad y Consumo a la Diputación Provincial de Badajoz, será abonada de la siguiente forma:

- El 50% del total, es decir 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS), a la firma del presente Convenio, previa presentación por la Diputación Provincial de Badajoz, de un Certificado de haber registrado en su presupuesto de ingresos, el importe total que la Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a aportar en la cláusula segunda del presente Convenio, y destinado a la finalidad del mismo.

- El 50% restante, cuando se haya justificado que el pago anterior ha sido destinado al objeto del presente Convenio, mediante Certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados en la parte ejecutada del Convenio.

Asimismo y a efectos de justificar el destino de esta segunda aportación, la Diputación de Badajoz deberá presentar en la

Consejería de Sanidad y Consumo, antes del mes de febrero de 2007, una Certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos efectuados a los que se haya destinado el citado importe en la ejecución del Convenio.

Cuarta. Comprobación y seguimiento.

La Consejería de Sanidad y Consumo podrá comprobar en todo momento la efectividad de la financiación prevista en el presente Convenio, mediante las inspecciones que considere oportunas, y solicitar a la Diputación de Badajoz, los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución del Convenio.

Quinta. Memoria.

En el plazo de tres meses a partir de la finalización del presente Convenio, la Diputación Provincial de Badajoz deberá presentar a la Consejería de Sanidad y Consumo, una Memoria descriptiva de las actividades llevadas a cabo durante la misma.

Asimismo, la Diputación de Badajoz deberá hacer constar en la Memoria, que el objeto del presente Convenio ha sido financiado en colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Sexta. Requisitos de identificación, información y publicidad.

La Diputación de Badajoz asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente, el Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.

- Secretario, un Técnico del Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental designado por el Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

- Un Representante de la Consejería de Sanidad y Consumo designado por el Director General de Consumo y Salud Comunitaria, y

- Un Representante de la Diputación Provincial de Badajoz designado por la citada Corporación.

2. La Comisión podrá invitar, si los asuntos a tratar así lo aconsejan, a otras personas especialistas en la materia, que actuarán en las sesiones a celebrar, con voz pero sin voto.

3. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La Comisión se reunirá cuando lo solicite así alguna de las partes integrantes del Convenio, o por decisión de su Presidente.

5. En caso de resolución anticipada del Convenio, la forma de terminación de las actuaciones en curso, será la acordada por la Comisión de Seguimiento.

Octava. Extinción del Convenio y forma de terminación de las actuaciones.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

1. El Convenio se entenderá cumplido por la Diputación Provincial de Badajoz, cuando ésta haya realizado —de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Consejería de Sanidad y Consumo—, la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo expresado en este documento.

2. La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes, o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de éstas.

La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte.

En caso de resolución del Convenio, la Diputación Provincial de Badajoz emitirá una Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas en la ejecución del mismo, y una Certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados en la parte ejecutada del Convenio, cuyo abono corresponde a la Consejería de Sanidad y Consumo, y procederá a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, dándose por concluidas las actuaciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Novena. Vigencia.

1. La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser prorrogado por años naturales, antes de la expiración del plazo de vigencia, por expreso acuerdo de las partes y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. La parte interesada en la prórroga del Convenio deberá presentar la correspondiente solicitud, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia del presente Convenio.

2. En caso de prórroga, las partes acordarán el importe destinado a la actividad objeto de ésta.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Juan María Vázquez García.

## ANEXO

### PROGRAMA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO RECOGIDA PERROS VAGABUNDOS

#### INTRODUCCIÓN

La existencia de perros vagabundos, incontrolados y cimarrones, supone un problema desde el punto de vista sanitario, socio-económico, humanitario y estético, tanto en el medio urbano como en el rural.

Su total abandono, hace que vivan en condiciones deficientes, al carecer de alojamiento, alimento y un mal estado sanitario, además de ser objetivo de malos tratos.

El riesgo potencial que representan para la salud humana, deriva de su papel como reservorio y/o vector de zoonosis, incidiendo en el mantenimiento y difusión de las enfermedades que afectan al hombre, directamente a través del resto de la población canina controlada.

En el entorno urbano, su presencia y libre acceso a depósitos de desechos, ocasiona graves problemas sanitarios, por la dispersión de sus deposiciones en las calles y posible agresión a los transeúntes, mientras que en el medio rural, los perros cimarrones o asilvestrados, pueden ocasionar pérdidas económicas, cuando atacan a rebaños o animales domésticos.

La legislación española determina como función de los Ayuntamientos, la elaboración del censo canino y recogida de perros vagabundos, pero consciente de la escasez de recursos económicos de los de menor entidad, establece que en poblaciones de menos de cinco mil habitantes, sean las Diputaciones Provinciales quienes organicen equipos volantes para tal fin.

Al amparo de estas normas y conscientes de la necesidad de evitar los problemas y riesgos que ocasiona la existencia de estos animales, la Diputación Provincial de Badajoz suscribe un convenio con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por el que se promueve la creación de un SERVICIO RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS que actuará en aquellos municipios donde así lo soliciten.

## 1. CONCEPTO DE PERRO VAGABUNDO.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 8 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como animal abandonado aquel que no lleva ninguna identificación del origen o del propietario, o el que no va acompañado de persona alguna.

Según esta normativa, la autoridad competente deberá hacerse cargo de estos animales y retenerlos hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados.

Por lo anteriormente expuesto, se consideran perros vagabundos, todos aquellos que no reúnan las condiciones descritas, y por lo tanto serán susceptibles de ser recogidos en el servicio que para tal fin ha creado la CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO y la DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

## 2. MODO DE ACTUACIÓN.

2.1. El Servicio de Recogida de Perros Vagabundos dependiente de la Diputación de Badajoz (en adelante, SRPV), estará compuesto por dos equipos formados cada uno de ellos, por dos operarios que indistintamente ejercerán de conductor y/o capturador, y a los que se les dotará por parte de la Diputación Provincial, de un vehículo debidamente acondicionado, así como de cualquier material necesario para realizar las capturas y el transporte de los animales.

2.2. La provincia se dividirá en tres zonas de actuación, para evitar grandes desplazamientos, cuyos límites podrán sufrir varia-

ciones atendiendo en 3 localidades que constituyen el centro geográfico de la zona encomendada, y que se concretan actualmente a BADAJOZ, DON BENITO y AZUAGA.

2.3. Se enviará circular a todos los Ayuntamientos de la provincia, para anunciarles el programa de actuación del SRPV, y así informar a los propietarios de perros, de las obligaciones contraídas por la posesión de los mismos, según la normativa legal vigente. Asimismo, a los ayuntamientos se les informará de que será responsabilidad de su corporación, el disponer de una perrera adecuada para la estancia de los perros capturados en su término municipal, y que habrán de poner a disposición del equipo de captura, a un funcionario municipal que les acompañe en su recorrido, y que se haga cargo finalmente de los perros capturados.

2.4. Los Coordinadores del SRPV, elaborarán quincenalmente las rutas que seguirán los equipos de recogida de perros vagabundos, bajo criterios basados en la economía y efectividad de la actuación. Estos itinerarios podrán ser modificados en caso de que se soliciten actuaciones inmediatas por parte de cada Ayuntamiento.

2.5. Con antelación suficiente, se les comunicará a los Ayuntamientos la fecha de actuación del equipo de recogida de perros vagabundos en su término municipal, instándoles a su notificación pública, para que los propietarios de los perros censados se ocupen de tenerlos recogidos en su domicilio, y para que informen de la presencia de los capturadores, que podrán ir armados con rifles adormecedores, si la situación lo requiere, con el fin de no provocar alarma en la población.

2.6. El horario de recogida de perros vagabundos, será determinado de acuerdo con las necesidades del servicio.

2.7. El personal contratado irá provisto de:

- Ropa de trabajo adecuada que facilite asimismo su identificación.
- Lazos de captura.
- Fusil de anestesia animal con los accesorios correspondientes.
- Botiquín de primeros auxilios.

2.8. Semanalmente, los equipos darán a los Coordinadores del SRPV, información detallada de los perros recogidos en cada municipio, mediante la entrega de las fichas correspondientes rellenas al finalizar su actuación y que deberá estar firmada por los operarios, así como por el funcionario municipal que les acompañe.

2.9. Los animales que sean capturados por los equipos, serán trasladados a la perrera que para tal fin habrá dispuesto el Ayuntamiento correspondiente, que deberá estar provista de agua y comida y de unas básicas condiciones de higiene.

2.10. El plazo de retención de un animal sin identificación será, como mínimo, de veinte días. En el caso de que el animal se encuentre identificado, se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de este momento, diez días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se entenderá abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a aquél.

2.11. La Autoridad competente en materia de protección de los animales, impondrá las sanciones que estime oportunas a los propietarios de los perros, en el momento de hacerse nuevamente cargo de ellos.

2.12. Los animales que en los plazos establecidos anteriormente no hayan sido retirados, serán sacrificados por personal cualificado de los servicios veterinarios municipales, que utilizarán procedimientos eutánicos, para no causar sufrimiento al animal.

2.13. Los Servicios Municipales Veterinarios, darán cuenta de los animales sacrificados, a través del impreso que recibirán del equipo de captura, y que habrá de ser remitido al SRPV.

2.14. Los animales sacrificados podrán ser utilizados para fines científicos por personal autorizado, previa autorización del ayuntamiento correspondiente.

2.15. Los cadáveres de los perros sacrificados, serán incinerados o bien enterrados en fosas de suficiente profundidad, recubiertos con cal viva. Esta acción correrá a cargo del Ayuntamiento.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 318 de 21 de abril de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 405/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 405/2004, interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO, representado por el Sr. Letrado de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio

Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 12/02/2004, recaída en expediente número 96100645 para reintegro de ayudas percibidas en concepto de forestación de tierras agrarias.

Cuantía 25.458,87 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 318, de 21 de abril de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 405/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de Ayuntamiento de Berrocalejo contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente referida en el primer fundamento debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento, y en virtud la anulamos, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

En Mérida, a 17 de julio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 554/2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 568/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo número 568/2004, promovido por la Procuradora Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de D. Alfonso Martínez Guerrero, siendo demandada

la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la calificación de explotación prioritaria.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 554/2006, de trece de junio de 2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 568/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alfonso Martínez Guerrero contra la resolución de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 1-3-2004 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos, declarando el derecho del recurrente a que se continúe el procedimiento administrativo tendente a la declaración de la explotación como prioritaria, aplicando la opción prevista en el párrafo 2.º del art. 3 de la Orden mencionada, desestimando la demanda en lo demás, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, a 18 de julio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-002659-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: C/ Periodista Sánchez

Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 20151 (Existente) perteneciente a la LAMT 13,2 KV. “Trujillo” de la “STR Trujillo”.

Final: C.T. Cabrero (Existente).

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Emplazamiento de la línea: C/ Cabrerros, Trujillo.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	24,000 / 230,000
	20,000 / 400,000
	13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Trujillo. Se pretende sustituir 2 Trans. existentes de 400 KVAS C/U, por otros 2 de 630 KVAS.

Presupuesto en euros: 29.222,15.

Presupuesto en pesetas: 4.862.157.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia del “C.T. Cabrerros” y realizar una nueva LSMT de 13,2 KV. para alimentar dicho C.T. para mejorar la calidad del servicio elect. en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-002659-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de junio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector “Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Badajoz”. Asiento 29/2006.**

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector “TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600525, suscrito el 2/6/2006, por AETRANS Y AGT EXTREMADURA en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo.

#### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 4 de julio de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA AÑOS 2006 y 2007

Artículo 1. Partes firmantes.

Este Convenio ha sido negociado y firmado de una parte como representación empresarial por la AETRANS y A.G.T. EXTREMADURA, y de otra parte, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), representando ambas partes a más del 80% del empresariado y de los trabajadores a los que afecta este texto. Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad de representación para negociar el Convenio.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y cooperativas con trabajadores por cuenta ajena, dedicadas a la actividad de transporte de mercancías en general, ya sean agencias, servicios regulares o servicios discrecionales, servicios de mudanzas de muebles y todos aquellos otros que estén recogidos en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por carretera, en adelante (Acuerdo General), que sustituye a la Ordenanza Laboral del Sector.

Será de directo cumplimiento y obligada observancia el Acuerdo General en su parte normativa obligacional que queda reservado al mencionado acuerdo.

Todos aquellos convenios de ámbito inferior a éste que mejoren lo aquí pactado se mantendrán dichas mejoras.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidas dentro del ámbito de este Convenio las personas que ostenten la calidad de trabajadores por cuenta de las empresas afectadas por el mismo, con la exclusión que recoja la Ley.

Las mejoras de cualquier tipo pactadas en este Convenio no podrán ser compensadas con las que pudieran estar disfrutando los trabajadores en el momento de la firma del mismo.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global mejoren lo pactado en este Convenio, manteniéndose estrictamente “Ad personam”.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de ámbito provincial y se extenderá a toda la provincia de Badajoz, quedando incluido en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de dicho término provincial.

#### Artículo 5. Vigencia, duración y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2006, y su duración será de dos años, del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007, siendo su denuncia automática a su finalización.

No obstante lo anterior, y con el objeto de evitar el vacío normativo que en todo caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

#### Artículo 6. Retribuciones.

Se pactan con carácter de mínimas en función de las diferentes categorías profesionales que se consignan en la tabla salarial (Anexo D, que tendrán la calificación de salario base, las cuales tendrán efecto el 1 de enero de 2006. Tendiendo a desarrollar las categorías del Acuerdo General.

Durante el año 2007 se pacta un aumento salarial correspondiente al IPC real del año del año 2006 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2007.

Estructura salarial: Se considera salario todas las percepciones ya sean monetarias, y/o en especie, por las que sea retribuido el trabajador en el desempeño de sus funciones.

Existirá un recibo de salario de aplicación en el sector.

No tendrán la consideración legal de salario:

- Indemnizaciones o suplidos, por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- Indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

#### Artículo 7. Descuelgue salarial.

En lo referente a los incrementos salariales pactados se dará tratamiento excepcional a aquellas empresas incluidas en su ámbito de aplicación que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de resultados negativos en los ejercicios económicos de los tres años anteriores en el año de vigencia del Convenio, y previsión de pérdidas para el año en curso, siempre que no se hayan aplicado tarifas temerarias y se pueda acreditar que la empresa no puede aplicar la totalidad de los incrementos pactados.

El descuelgue sobre los crecimientos pactados podrá ser total o parcial en función de las pérdidas acumuladas en los ejercicios anteriores y las previsiones para el presente.

Para que el mencionado tratamiento excepcional pueda darse, y con el fin de dar un tratamiento similar a todas las empresas en esa situación, las empresas deberán seguir los siguientes trámites:

1.º Presentar la petición de descuelgue a la comisión paritaria y a los representantes de los trabajadores de la empresa en un plazo no superior a los 30 días siguientes a la publicación del Convenio en el D.O.E.

2.º Acreditar con la documentación pertinente: Balance, Cuenta de resultado, Memoria y Auditoría Obligatoria, la situación origen de la petición, esta documentación se presentará a la comisión paritaria y a los representantes de los trabajadores junto a la petición de descuelgue. La comisión podrá requerir en el plazo de diez días siguientes a la entrega de la documentación, cuanta documentación considere oportuna.

3.º Cumplido estos trámites, la comisión paritaria determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo máximo de 15 días, para lo cual deben de cumplirse sucesivamente las siguientes condiciones:

- a) Que la comisión paritaria compruebe, por los medios que considere oportunos, la realidad de la situación presentada.
- b) A petición de cualquiera de las partes o en el supuesto de desacuerdo, podrá solicitarse la auditoría obligatoria, o en empresas de más de veinticinco trabajadores que no estuvieran obligadas a realizar la auditoría el informe de un censor jurado de cuentas. En este último caso la financiación del informe del censor correrá a cargo de la empresa.

En caso de informe favorable por cuenta de la Comisión paritaria, se establece un plazo de quince días naturales para que los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa acuerden la aplicación concreta del descuelgue para cada caso: Incrementos, duración, planes de viabilidad, plazos y procedimientos para la posterior normalización con la consiguiente igualación salarial a las condiciones del Convenio Colectivo vigente. Terminado dicho plazo sin acuerdo la comisión paritaria decidirá.

En el caso de no acuerdo, dentro de los plazos marcados, de la comisión paritaria, la toma de decisión última recaerá sobre la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa a través de la negociación en el seno de la misma, de no haber acuerdo se desestimará la petición de descuelgue.

Tanto los representantes de los trabajadores en las empresas, los representantes sindicales y asesores de la comisión paritaria estarán

obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida, así como toda aquella que hayan podido tener acceso como consecuencia de la aplicación del presente artículo, observando por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

#### Artículo 8. Gratificaciones.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad y plus Convenio, pagaderas en los meses de marzo, julio y diciembre.

#### Artículo 9. Dietas.

Para el año 2006, el valor mínimo de las dietas serán los más abajo referenciados, no obstante si algún trabajador viene percibiendo cantidades superiores las seguirá percibiendo en dicha cuantía como derecho personal.

Para 2006 quedan establecidas como siguen:

España:

10 euros comida.

10 euros cena.

10 euros pernoctación.

Portugal:

12 euros comida.

12 euros cena.

8 pernoctación.

Resto de países:

48 euros por todos los conceptos.

Las empresas vendrán obligadas a pagar la dieta de plaza y 1 hora extra cuando el trabajador esté al servicio de la empresa entre las 12 y las 15 horas.

Durante el año 2007 se pacta un aumento en todos los importes de las dietas correspondientes al IPC real del año del año 2006 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2007.

#### Artículo 10. Permisos retribuidos.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho:

Vacaciones. Los periodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse entre el empresario y los representantes de los trabajadores dentro del primer trimestre del año, el periodo total de disfrute deberá tener el carácter continuado y no podrá sufrir un

fraccionamiento superior a dos periodos, las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural, si se dividiera en dos periodos uno de ellos se disfrutará en verano, las vacaciones no podrán compensarse en metálico en todo ni en parte, el tiempo total será de 30 días naturales, retribuidas en función de todas las percepciones económicas que el trabajador perciba por un mes realmente trabajado de 31 días.

Licencias y permisos. El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para recurrir a exámenes, así como a elegir el turno de trabajo si tal régimen está instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y el tiempo siguiente:

Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, a los que seguirán los treinta días de vacaciones, aunque no coincidan con el calendario de vacaciones de la empresa, siempre que el trabajador lo solicite con un mes de antelación.

Dos días en los casos de nacimientos de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Dos días por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber o imprevisto inexcusable de carácter público o personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

Un día en caso de consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.

Un día por renovación del carné de conducir.

Un día por boda de familiar de primer grado de consanguinidad.

#### Artículo 11. Bajas.

En el caso de accidente o enfermedad, esta última con hospitalización, la empresa completará hasta el 100 por ciento del salario del trabajador desde el primer día de producirse la misma.

En caso de enfermedad común, sin hospitalización, el trabajador percibirá el 100 por ciento a partir del tercer día de producirse la misma.

#### Artículo 12. Seguridad y Salud Laboral.

Las Empresas impulsarán los procedimientos y medidas necesarias con objeto de evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que sean evitables, planificar su prevención y concertar o dotarse de mecanismos y/o recursos previstos en la normativa vigente.

A tal fin cumplirán y desarrollarán lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.), sus Reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo y en especial:

— Las Empresas realizarán Mapas y Evaluaciones de Riesgos y constituirán o concertarán un Servicio de Prevención, todo ello con la participación efectiva de los/as Delegados/as de Prevención (en adelante D. Ps.) o el Comité de Seguridad y Salud si éste existe.

Las Empresas acometerán la formación de los/as trabajadores/as para la evitación y prevención de riesgos y de los D. Ps. en materia de Seguridad y Salud, para lo que los D. Ps. tendrán derecho a un mínimo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo destinado a dicha formación.

Los D. Ps. y miembros de los Comités de Seguridad y Salud dispondrán de un crédito horario adicional a las horas sindicales recogidas en este convenio de 5 horas mensuales para el desempeño de sus funciones específicas.

Las Empresas (de menos de 30 trabajadores) que tengan un solo Delegado de Personal reconocen a éste como Delegado de Prevención a todos los efectos (Competencias, facultades, garantías, obligaciones, etc.), previstas en la L.P.R.L. y sus Reglamentos, así como las de este Convenio.

Las Empresas que tengan más de un delegado/a de personal reconocerán como D.P. o D. Ps. aquél o aquellos que les notifiquen los Delegados de Personal cuando efectúen su elección entre ellos en el número y requisitos que dispone la L.P.R.L.

Las Empresas de más de 50 trabajadores constituirán el CSS.

Se crea una comisión de S. y S. para el ámbito de este Convenio Colectivo, de carácter paritario, para el seguimiento de los acuerdos de este Convenio, del Acuerdo General de T.M.C. en esta materia, así como para la evaluación de la aplicación de la L.P.R.L. y sus Reglamentos en el sector y ámbito afectado.

Se reconocerán las enfermedades profesionales derivadas de las actividades propias del sector, las empresas están obligadas a

gestionar con organismos específicos de salud laboral para que los trabajadores puedan pasar revisiones médicas a solicitud de éstos.

Las revisiones se realizarán dentro de la jornada laboral y los gastos que se originen serán a cargo de la empresa.

Los Comités y los Delegados de prevención participarán de forma activa en los planes y mapas de riesgos que las empresas están obligadas a realizar.

Las empresas dispondrán en cada centro de trabajo de un cuarto vestuario para el personal a su servicio, provisto de armarios individuales y banquetas, a fin de que aquél pueda cambiarse de ropa, asimismo se instalarán cuartos de aseo provistos de lavabos y duchas, para su uso personal, así como servicios higiénicos adecuados.

#### Artículo 13. Accidentes de tráfico.

Si por causas debidas a accidente de tráfico o negligencia del conductor se retirara temporalmente el permiso de conducir a un trabajador la empresa respetará el puesto de trabajo, no estando obligada a abonarle durante dicho tiempo el salario.

En el caso de que en la empresa existiese otro puesto de trabajo, se le acoplará a él durante el tiempo que dure la suspensión.

No se respetará el puesto de trabajo cuando la retirada del carné de conducir sea motivada por causas de embriaguez, drogadicción o ilegalidad en la carga siempre que ésta sea imputable al trabajador.

#### Artículo 14. Trabajos distintos a la categoría profesional.

Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional durante periodos de tiempo en los que no tengan trabajo en dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente, siempre que sea por causas ajenas al empresario.

#### Artículo 15. Fallecimiento.

En caso de fallecimiento del trabajador fuera de su domicilio en razón de su trabajo, los gastos de traslado de sus restos serán a cargo de la empresa.

#### Artículo 16. Seguros.

Las empresas concertarán una póliza de seguros que cubra los gastos de muerte, gran invalidez e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, la cuantía de dicha póliza será de 21.035,42 euros, siendo abonada la cuota por la empresa. En todo caso la Empresa abonará directamente dicha indemnización en caso de no tener concertada adecuadamente dicha cobertura.

#### Artículo 17. Jubilaciones.

El trabajador con una antigüedad mínima de 10 años que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho a los siguientes premios:

- Jubilación a los 60 años, diez mensualidades.
- Jubilación a los 61 años, ocho mensualidades.
- Jubilación a los 62 años, seis mensualidades.
- Jubilación a los 63 años, cuatro mensualidades.

#### Artículo 18. Jubilación anticipada.

Todo trabajador al cumplir los 64 años podrá acceder a la jubilación anticipada con el 100 por 100 de sus derechos pasivos, quedando obligadas las empresas a la simultánea contratación de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en igual número a las jubilaciones pactadas y con contratos de la misma naturaleza que los que sustituyen.

#### Artículo 19. Traslados.

No podrá ser definitivamente trasladado un trabajador acogido a este Convenio, salvo en caso de reestructuración, sanción acordada por Magistratura, cierre del propio centro de trabajo o acuerdo entre trabajadores y empresas.

#### Artículo 20. Pluses.

El plus de Convenio es un complemento del salario base, formando un todo, a percibir por la jornada laboral, pero que no computa a efectos del cálculo de los pluses de antigüedad y del puesto de trabajo, el mencionado plus será de 86,00 euros, abonable en las 15 pagas.

Durante el año 2007 se pacta un aumento, de dicho plus convenio, correspondientes al IPC real del año del año 2006 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2007.

Plus de nocturnidad, será aplicado al personal que comience su horario desde las 22 horas y hasta las 6 horas, por imperativo de la empresa que tenga comprendido este horario o turno, percibirá un complemento salarial equivalente al 25% del salario base.

Todos aquellos complementos salariales que se denominan entre otros, incentivos, pluses voluntarios, plus de actividad, plus de calidad/cantidad de trabajo, primas de producción o productividad, plus de asistencias, puntualidad, turnicidad y demás de puesto de trabajo se deberán definir dentro del Convenio e intentar reducirse a la mínima expresión en la hoja de salario.

#### Artículo 21. Ropa de trabajo.

Los trabajadores afectados por este Convenio recibirán dos monos, buzos o prenda similares al año, así como cinturón riñonera y

casco antirruidos para los maquinistas, mecánicos y personal afectado por contaminación acústica.

#### Artículo 22. Jornada semanal.

Para aquellos trabajadores con jornada partida, la duración de la jornada semanal será de cuarenta horas, siendo su distribución la siguiente: De lunes a viernes excepto pacto en contra, ocho horas diarias, que en cómputo anual será de 1.816 horas/año, en caso de desacuerdo resolverá la comisión paritaria. En jornada continuada se establece un descanso de treinta minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

#### Artículo 23. Jornada diaria.

En ningún caso la jornada diaria excederá de nueve horas ordinarias de trabajo efectivo, garantizándose una jornada mínima de 7 horas diarias para los conductores de trabajo efectivo, no pudiéndose incluir para completar la jornada efectiva el tiempo de presencia o espera, respetándose un descanso ininterrumpido de doce horas, entre jornada y jornada, tanto en la residencia como fuera de ella.

No obstante, en función de la flexibilidad que ofrece la actual normativa y teniendo en cuenta los periodos de conducción, se podrá, reducir la duración del descanso fuera de la residencia trasladando dicha reducción a un mayor descanso en la residencia del trabajador.

Tiempo de presencia. Al personal de conducción se podrá ampliar la jornada hasta un máximo de 15 horas a la semana como tiempo de presencia, las que excedan de las 15 tendrán la consideración de extraordinarias.

En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de: Espera, expectativas, servicio de guardia, averías de larga duración cuando el conductor no haya terminado de efectuar las gestiones oportunas para su reparación y no participe en la misma, comidas en ruta y todo el tiempo que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa por razones del servicio sin efectuar actividad alguna.

Para el personal referido en este artículo su jornada será continuada.

Trabajo efectivo, será todo aquel que no está recogido en las horas de presencia o espera.

Tiempo de espera, es aquél en el que el trabajador pueda disponer libremente del mismo, y no haciéndose responsable del vehículo en localidades distintas a las de principio y fin del trayecto.

Tiempos máximos de conducción. Ningún trabajador podrá conducir de una forma ininterrumpida más de 4,30 horas sin hacer

una pausa de 45 minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo a efecto de cómputo.

Descansos semanales mínimos. La distribución de la jornada semanal deberá realizarse en cinco días de trabajo y dos de descanso.

Por ello los descansos entre jornadas computada semanalmente alcanzarán un mínimo de 60 horas, de los cuales el número que se acuerde será en la residencia. El descanso semanal será de 48 horas como mínimo y deberá comprender dos días naturales completos, como regla general el sábado y el domingo.

Si por norma legal, se modificasen alguno de los tiempos aquí convenidos, tal modificación se aplicaría en este Convenio.

#### Artículo 24. Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, las partes acuerdan la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, en función de dar todo su valor crítico a lo anterior, en cada empresa se pactará conjuntamente con los representantes de los trabajadores la realización de nueva contratación dentro de la modalidad vigente en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

Horas estructurales:

A) Serán las horas extraordinarias que vengan exigidas para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente realización.

B) Horas extras por pedidos imprevistos en periodos punta de producción, ausencias imprevistas u otra circunstancia de carácter estructural extraordinario.

Mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas y con la autorización los representantes de los trabajadores.

El valor mínimo de la hora será de ocho euros con veinte céntimos (9,50 euros) durante el 2006.

Para el año 2007 se pacta un incremento de la de la hora extra sobre la del año 2006 consistente en el IPC real del año del año 2006 aumentado en un 0,5%, que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2007.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extra realizadas, así como a la autoridad laboral, deberá ir firmado por el representante de los trabajadores con la calificación correspondiente según lo dispuesto en la Normativa sobre Seguridad Social.

#### Artículo 25. Mercancías peligrosas.

Las empresas se comprometen al respeto escrupuloso del reglamento de mercancías peligrosas por carretera así como los trabajadores, también en las normas suplementarias sobre la reducción de jornada de los conductores que realicen estos servicios.

#### Artículo 26. Jornada de feria.

Durante los días de la feria de cada localidad la jornada será de 10,00 a 13,30 horas.

#### Artículo 27. Derechos de reunión.

Las empresas reconocerán a los trabajadores el derecho de reunirse dentro de los locales de las mismas en horas fuera de servicio, para las que tendrán todo tipo de facilidades, igualmente se reconocerá el derecho a la propaganda sindical y cobro de las cuotas sindicales dentro de la empresa.

Aquellas empresas donde existiese más de un delegado de personal, éstos podrán hacer cesión de sus horas sindicales, acumulando el crédito de las mismas entre uno de ellos o entre varios.

En empresas donde exista un solo delegado de personal, éste disfrutará de un crédito de horas sindicales de la siguiente forma:

De uno de enero a treinta de junio, 192 horas.

De uno de julio a treinta y uno de diciembre, 192 horas.

En ningún caso podrá utilizar más de noventa horas sindicales en un mismo mes.

Igualmente se establecen horas sindicales para cursos de formación, horas ilimitadas para la negociación colectiva y tablón de anuncios para los sindicatos.

Las horas para la negociación colectiva serán de acuerdo con la duración de las reuniones.

#### Artículo 28. Contratación laboral.

El ingreso en el trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite alguna de las partes en cualquier momento de la relación laboral. Dicho ingreso podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable atendiendo siempre a la causa que define cada una de las modalidades de contratación.

Se desarrolla por las partes firmantes de este Convenio Colectivo el fomento de la contratación indefinida, y para tal fin acuerdan:

Los trabajadores que a la firma de este Convenio estén o sean empleados por la misma Empresa o grupo de Empresas en una o

varias modalidades de contratación de las legal o convencionalmente previstas durante un tiempo igual o superior a 3 años, dentro de un periodo de 5 años, pasarán a ser trabajadores fijos en plantilla, salvo los contratados expresamente por interinidad o sustitución.

En caso de baja voluntaria del trabajador, éste deberá preavisar al empresario con diez días de antelación, al objeto que el empresario pueda sustituir al mismo con tiempo suficiente, sin causarle perjuicios.

#### Artículo 29. Revisiones mecánicas.

Todos los vehículos y maquinarias de las empresas deberán ser revisadas con carácter general, al menos una vez al año. Los vehículos podrán ser inmovilizados si su estado supusiera un peligro inminente de accidente.

Las empresas deberán facilitar a sus trabajadores las herramientas y utensilios que precisen para el desempeño de su función.

#### Artículo 30. Antigüedad.

Los trabajadores que bajo cualquier modalidad de contratación estén comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestados en la misma empresa o grupo de empresas, consistentes como máximo en dos bienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad sería el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho cálculo no sólo para los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para los ya devengados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada bienio y del 10% para cada quinquenio.

Los trabajadores que comenzaron a computar la antigüedad a partir del 1 de julio de 1996 cobrarán a los tres años 18,03 euros en concepto de antigüedad, a los cinco años 36,06 euros, a los diez años 54,09 euros, y a los 15 años 72,12 euros, quedando congelada en este punto.

No se aplicará este nuevo sistema referido en el párrafo anterior a los trabajadores que a la fecha 30 de noviembre de 1998 vengán percibiendo cantidades como complemento personal de antigüedad, tales como el primer bienio, a quienes se les respetará a título personal el derecho a seguir cobrando y consolidando el complemento de antigüedad por el anterior sistema de bienios y quinquenios.

La antigüedad comenzará a efectos de cómputo, desde el inicio de la prestación en la empresa, contando por tanto el periodo de aprendizaje.

#### Artículo 31. Régimen disciplinario.

El poder disciplinario de las empresas está sujeto a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este Convenio y disposiciones legales.

— Se prohíbe imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones, reducción salarial o descansos.

— Las sanciones consideradas como faltas graves, y muy graves, requerirán la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días y las muy graves a los 50 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la misma, y en todos los casos a los tres meses de haberse cometido.

— Se consideran faltas leves, las faltas de puntualidad, sin la debida justificación, siempre que dicho retraso se origine tres veces dentro del mismo mes.

— Se consideran faltas graves, la indisciplina o desobediencia en el trabajo (siempre que ésta no sea como consecuencia de abusos y discrecionalidad), acoso sexual, referido a aquellas conductas verbales o físicas de naturaleza sexual no deseadas y ofensivas para la víctima.

La regulación de las sanciones debe estar presidida por criterios de equidad proporcionalidad y racionalidad, de tal forma que exista un equilibrio entre la conducta y su correspondiente sanción, así como evitar la duplicidad de sanciones.

Se excluye como sanción los traslados forzosos, la inhabilitación para el ascenso, la pérdida de categoría y todo aquello que vulnere los derechos constitucionales del trabajador, como promoción en el trabajo y libre residencia.

No se consideran como faltas ni sanciones por los motivos siguientes:

— Falta de puntualidad, si la empresa no hace entrega por escrito de la modificación del servicio, siempre que éste sea por causa de fuerza mayor.

— Las faltas y litigios cometidos fuera del centro de trabajo y ajeno a la relación laboral.

— Las faltas cuya conducta suponga expresión de la esfera privada del trabajador (palabras malsonantes, fumar, etc.) o referida al aspecto físico del trabajador y su atuendo.

Multas de circulación: Los conductores de camiones y vehículos no deberán transportar en los mismos personal que no sean de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores

responsables del incumplimiento de estas instrucciones y de sus posibles consecuencias.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al reglamento de transporte serán abonadas por la empresa, las que sean al código de la circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

En lo no especificada en este artículo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII (Régimen Disciplinario) del Acuerdo General.

#### Artículo 32. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria como órgano interpretativo y consultivo para la interpretación del convenio, así como el arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a la interpretación de las partes, para que dicha comisión emita dictamen la compondrán cuatro miembros en representación de los empresarios y cuatro en representación de los trabajadores.

#### Artículo 33. Resolución de conflictos.

Con el fin de contar con un adecuado sistema de solución de los conflictos laborales, en un marco de diálogo y concertación de las condiciones laborales, ambas representaciones acuerdan formalizar su expresa adhesión conjunta al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), y a su reglamento de aplicación, sin perjuicio y en consonancia de lo que se dispone a continuación.

Las cláusulas contenidas en este acuerdo, no incorporadas o reflejadas en norma legal, surtirán efecto mediante su inserción en los convenios colectivos.

El presente acuerdo regulará los procedimientos para la solución de conflictos de carácter colectivo e individual que surjan entre los empresarios y trabajadores, o sus respectivas organizaciones representativas.

Quedan excluidos de este acuerdo las materias que versen sobre Seguridad Social.

Conflictos Colectivos. Podrán someterse a los procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos comprendidos en el presente Convenio aquellas controversias laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en la interpretación objeto de la divergencia afecte a los intereses colectivos.

Los procedimientos no jurisdiccionales para la solución de conflictos son:

— Acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio.

— Mediación.

— Arbitraje.

El intento de solución de conflictos laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente, sin perjuicio de las facultades legalmente establecidas a otras instancias, constituyendo trámite preceptivo para el caso de la vía arbitral o jurisdiccional en aquellos conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación de un convenio colectivo.

El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna tramitación restablecida, salvo la designación del mediador y la formalización de la avenencia que, en su caso, se alcance.

La designación del mediador la harán de mutuo acuerdo las partes, de entre los expertos que figuren incluidos en las listas que aprueben las partes signatarias de este acuerdo.

Las propuestas de solución que ofrezca el mediador a las partes podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación, la avenencia será vinculante y gozará de fuerza ejecutiva, que se substanciará en su caso, ante la jurisdicción social.

Dicho acuerdo se formalizará por escrito, presentándose copia a la autoridad laboral competente.

En caso de conflicto por aplicación, interpretación de convenios colectivos, o en caso de larga negociación, sin que sea posible el acuerdo, las partes instarán el procedimiento de mediación.

Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes en conflicto acuerdan encomendar a un árbitro y aceptar de antemano la solución que éste dicte sobre sus divergencias.

Existirán dos sistemas de arbitraje:

— El arbitraje privado, cuando las partes decidan designar de común acuerdo un árbitro.

— Arbitraje institucional público y formalizado.

El acuerdo de las partes promoviendo el arbitraje será formalizado por escrito, de modo que en el compromiso arbitral consten, al menos, los siguientes extremos:

— Nombre del árbitro o árbitros designados.

— Cuestiones que se someten al laudo arbitral.

— Plazo en el que ha de dictarse dicho laudo.

— Domicilio de las partes afectadas.

— Fecha y firma de las partes.

El compromiso arbitral será fruto de libre acuerdo de las partes.

No obstante, en caso de conflicto por aplicación o interpretación del convenio colectivo, o bien en caso de negociación de larga duración, sin que sea posible el acuerdo, se acudirán al arbitraje.

Las copias del compromiso arbitral se harán llegar a la autoridad laboral competente, a los efectos legales correspondientes.

La designación de árbitro o árbitros será libre y recaerá en expertos imparciales, se llevará a cabo el nombramiento por mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez formalizado el compromiso arbitral, y durante el plazo que se establezca para la emisión del laudo, las partes se abstendrán de instar cualquier otro procedimiento sobre las cuestiones sujetas a dicho laudo.

El procedimiento arbitral se caracteriza por los principios de contradicción, sumariedad e igualdad entre las partes. De la sesión o sesiones que se celebren se levantará el correspondiente acta.

El laudo arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutivo ante la jurisdicción social. Habrá que resolver, de forma motivada, todas y cada una de las cuestiones fijadas en el compromiso arbitral.

El árbitro que siempre actuará en perfecta relación con los representantes sindicales comunicará a las partes el laudo dentro del plazo fijado en el compromiso arbitral, notificándolo a la autoridad laboral.

El laudo sólo podrá ser recurrido ante el orden social de la jurisdicción, cuando el árbitro se haya excedido en sus competencias, resolviendo cuestiones ajenas al compromiso arbitral, haya violado notoriamente los principios que han de animar el procedimiento, o contradiga normas constitucionales o legales.

En aquellos supuestos en que pese al largo tiempo transcurrido desde el inicio de la negociación de un convenio, las partes fueran incapaces de llegar a un acuerdo, el órgano paritario, fruto del presente acuerdo, propondrá a dichas partes el sometimiento de la controversia a arbitraje, ofreciendo lista de árbitros para que elijan entre ellos.

Conflictos individuales. Los órganos tripartitos que se constituyan de conciliación, mediación y arbitraje para la solución de los conflictos individuales, estarán compuestos por un representante de cada uno de los sindicatos y asociaciones empresariales más representativos y por la administración.

El presidente será elegido de común acuerdo por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. Su elección será comunicada a la autoridad laboral competente, a los efectos de expedir el oportuno nombramiento.

Los órganos tripartitos conciliarán y, en su caso, arbitrarán en todos los conflictos individuales, surgidos de la relación laboral entre empresarios y trabajadores.

Dentro del plazo que se establezca y con suspensión de la caducidad de las acciones, como requisito previo y necesario para acudir al orden social de la jurisdicción, las partes promoverán por sí, o debidamente representadas, el intento de conciliación ante el órgano tripartito.

La asistencia de las partes al acto de conciliación es obligatoria. Las partes podrán ser acompañadas por representantes o expertos del sindicato y organización empresarial.

El órgano tripartito competente intentará obtener el acuerdo de avenencia entre las partes, participando de forma activa en el acercamiento de posiciones.

En caso de avenencia lo acordado tendrá fuerza ejecutiva para los intervinientes. La ejecución se realizará ante la jurisdicción social. Una vez terminado sin efecto la conciliación individual, el órgano dictará resolución motivada en los siguientes supuestos:

- Cuestiones de clasificación personal.
- Señalamiento de vacaciones.
- Sanciones.
- Traslados.
- Permisos retribuidos.
- Reconocimiento de antigüedad.
- Reclamaciones de cantidad que no excedan de 120.202 euros.
- Derechos sindicales.
- Modificación de las condiciones de trabajo.
- Cuadro horario y servicio.
- Descansos.

En caso de libre aceptación por ambas partes, para el caso de no avenencia en la conciliación, se suscribirá de modo inmediato el compromiso arbitral correspondiente, designándose como órgano arbitral al propio órgano tripartito. En este caso, el presidente actuará como miembro del colegio arbitral.

El laudo arbitral tendrá plena fuerza ejecutiva. La resolución dictada por el comité tripartito que pone fin al trámite de conciliación en los supuestos señalados en el párrafo anterior tendrá naturaleza administrativa, y gozará de presunción de certeza y veracidad.

Contra el laudo arbitral sólo cabrá recurso en el orden jurisdiccional de lo social por los siguientes motivos:

- Grave infracción del procedimiento, que cause indefensión a cualquiera de las partes.

- Error evidente de la apreciación de las pruebas practicadas.
- Extralimitación en sus funciones del órgano arbitral, decidiendo sobre cuestiones no sometidas al arbitraje.
- Que el laudo arbitral atente contra los derechos reconocidos en la Constitución o contenga elementos contrarios a la Ley.

Finalizado el trámite de conciliación, si las partes no se hubieran sometido voluntariamente al arbitraje, éstas podrán recurrir a la jurisdicción Social.

El Juez requerirá al Comité tripartito la remisión del expediente que habrá de ser considerado y valorado a la hora de dictar sentencia.

Cuando en el expediente, la resolución final haya sido tomada por unanimidad, las afirmaciones de hecho en que se base se consideran ciertas, salvo prueba en contrario, el organismo tripartito velará de oficio por el cumplimiento de todas las garantías procesales.

La ausencia no justificada de algunas de las partes no suspenderá la celebración del acto de conciliación, ni la eliminación de reso-

lución, sin embargo el órgano tripartito podrá suspender la celebración del acto y la toma de resolución hasta que se practiquen las pruebas o diligencias que crea conveniente para la mayor garantía de los derechos de las partes.

Las organizaciones firmantes del presente acuerdo, consideran que es preciso potenciar el papel de los interlocutores sociales en los trámites, actuaciones y procedimientos previos al orden jurisdiccional de lo social, proporcionando así un más completo desarrollo y aplicación de los preceptos constitucionales (arts. 7, 28, 37 y concordantes de la C.E.) de la Carta Social Europea (art. 6) y de la recomendación 92 de la O.I.T.

Esta comisión paritaria fija su domicilio social en la sede de AGT Extremadura, actualmente en el Centro Regional de Transportes de Mérida, Carretera Mérida-Montijo EX-209, km. 60, apartado de correos 166, C.P. 06800 Mérida.

Artículo 34. Disposición Final.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, y demás legislación aplicable.

## ANEXO I

### TABLAS SALARIALES AÑO 2006

CATEGORIAS	GRUPO PROFESIONAL	SUELDO BASE MES
Jefe de tráfico	G I sup y técnico	690,00 euros
Oficial 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	G II administración	690,00 euros
Oficial de 1. <sup>a</sup> de oficios	G IV serv aux. taller	690,00 euros
Conductor mecánico	G III movimiento	690,00 euros
Conductor gruista	G III movimiento	690,00 euros
Conductor repartidor vehíc. de p.m.a. 20 tm.	G III movimiento	690,00 euros
Conductor	G III movimiento	680,00 euros
Oficial de 2. <sup>a</sup> de oficios	G IV serv aux. taller	680,00 euros
Auxiliar administrativo	G II administración	670,00 euros
Auxiliar de almacén	G III movimiento	670,00 euros
Conductor repart. vehic. lig.	G III movimiento	670,00 euros
Guarda	G IV serv aux	660,00 euros
Ayudante y/o mozo especializado	G III movimiento	660,00 euros
Ordenanza	G IV serv aux	660,00 euros
Auxiliar	G II administración	660,00 euros

El conductor gruista percibirá una gratificación consistente en el 10% de su salario.

El conductor-repartidor, o que haga de repartidor, percibirá una gratificación consistente en el 10% de su salario bruto mensual.

Las categorías no expresamente enumeradas percibirán un salario base asimilable a los arriba acordados en función a criterios

de proporcionalidad en la responsabilidad y/o funciones de la categoría que se desempeñe en comparación con las que aquí se enumeran.

Los atrasos salariales correspondientes al año 2006 serán abonados por las Empresas a sus trabajadores antes del 1 de julio de 2006.

**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 21 de junio de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector “Industrias de panaderías de la provincia de Badajoz”. Asiento 30/2006.**

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 21-6-2006, de la Comisión Negociadora, integrada por la Asociación de Panaderos en representación de las empresas del sector, de una parte y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo del sector “INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600395, en la que se recoge el acuerdo sobre actualización de la tabla salarial para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 6 de julio de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En la ciudad de Almendralejo, siendo las 13:00 del día 21 de junio de 2006, se reúnen los representantes de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de Comisiones Obreras (CC.OO.), por la parte empresarial y sindical respectivamente, que se relacionan a continuación en la sede de la Asociación de Panaderos con sede en Avda. de la Paz I. 6.º B.

CC.OO.:

- D. José Muñoz Guisado
- D. José Santos Álvarez

U.G.T.:

- D.ª Raquel López Santofimia
- D. Luis Seco Crespo

ASOCIACIÓN DE PANADEROS:

- D. Antonio Jiménez y Ramón
- D. Salvio Ariza Díaz
- D. Salvador Prados Santos
- D. Juan Fernández Carmona

#### ORDEN DEL DÍA

#### ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL, CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2006

Abierta la sesión, se da lectura a lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Convenio Colectivo de Industrias de Panaderías de la provincia de Badajoz, que dispone en su tercer párrafo lo siguiente:

“Para el año 2006, se incrementará los conceptos retributivos, excepto el plus de quebranto y de moneda y el plus de distancia en el IPC previsto más 1,25%.

De resulta de lo anterior, RESULTA la siguiente actualización de la tabla salarial para el año 2006 aplicable sobre los salarios vigentes en el año 2005, y que se expone a continuación.

**ANEXO I**

Personal Administrativo	AÑO 2005	AÑO 2006 <u>IPC previsto + 1,25%</u> (3,25%)
<b>Jefe de Oficina y Contabilidad</b>	806,50 €/mes	832,71 €/mes
<b>Oficial Administrativo</b>	731,26 €/mes	755,02 €/mes
<b>Auxiliar Administrativo</b>	673,87 €/mes	695,77 €/mes
Personal de Elaboración		
<b>Jefe de Fabricación</b>	806,50 €/mes	832,71 €/mes
<b>Encargado</b>	23,17 €/día	23,92 €/día
<b>Oficial 1ª</b>	23,17 €/día	23,92 €/día
<b>Oficial 2ª</b>	22,56 €/día	23,29 €/día
<b>Aprendiz 16/17 años</b>	17,70 €/día	18,27 €/día
<b>Aprendiz 18 años</b>	18,74 €/día	19,35 €/día
Personal Servicios Complementarios	€/DÍA	
<b>Jefe Distribución</b>	22,85 €/día	23,59 €/día
<b>Mecánico</b>	22,69 €/día	23,43 €/día
<b>Chófer/repartidor y/o distribuidor a domicilio</b>	22,93 €/día	23,67 €/día
<b>Vendedor</b>	21,97 €/día	22,68 €/día
<b>Limpiador</b>	21,94 €/día	22,65 €/día
Incentivos a la Producción	€/MES	
Nocturnidad	45,44 €/mes	46,92 €/mes
Compensación Horaria		
<b>Entrada a las 22 h.</b>	9,73 €/día	10,05 €/día
<b>Entrada a las 23 h.</b>	7,86 €/día	8,11 €/día
<b>Entrada a las 24 h.</b>	6,06 €/día	6,26 €/día
<b>Entrada a las 01:00 h.</b>	4,32 €/día	4,46 €/día
<b>Entrada a las 02:00 h.</b>	2,69 €/día	2,78 €/día
<b>Entrada a las 03:00 h.</b>	1,36 €/día	1,40 €/día

Las partes aprueban la tabla salarial resultante y no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente reseñado, firman los asistentes siendo las 13:30 horas del día anteriormente referido.

Fdo.: Luis Seco Crespo, UGT.

Fdo.: Raquel López Santofimia, UGT.

Fdo.: José Muñoz Guisado, CC.OO.

Fdo.: José Santos Álvarez, CC.OO.

Fdo.: Antonio Jiménez y Ramón, Asoc. Panaderos

Fdo.: Salvador Prados Santos, Asoc. Panaderos

Fdo.: Salvio Ariza Díaz, Asoc. Panaderos

Fdo.: Juan Fernández Carmona, Asoc. Panaderos

Fdo.: Belén Rivera Vega, Asoc. Panaderos

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, JEAU-014 La Garganta-Baños de Montemayor.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, 12 de julio de 2006.

El Secretario General, P.D.  
(Resolución de 9 de junio de 2006  
D.O.E. n.º 71, de 17 de junio de 2006),  
El Director General de Telecomunicaciones y Redes,  
JAIME GRAGERA RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Servicio de Expropiaciones” y se dispone su publicación.*

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios del Servicio de Expropiaciones, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y

observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada “Servicio de Expropiaciones”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Expropiaciones para su exposición/distribución en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet <http://sia.juntaex.es>

Mérida, 17 de julio de 2006.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

### ANEXO

#### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO O UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.

##### 1.1. Datos identificativos.

Esta carta es de aplicación al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este servicio tiene un carácter horizontal, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y realiza su trabajo dando cobertura, fundamentalmente, al Servicio de Obras Hidráulicas y al Servicio de Carreteras adscritos a la Dirección General de Infraestructura, perteneciente a la misma Consejería, gestionando los expedientes para poner a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de su competencia. Puntualmente también presta cobertura a otras Direcciones Generales.

1.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Servicio de Expropiaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el Servicio de Informes



Sede 1



Sede 2



Relación actualizada de la normativa reguladora de cada una de las prestaciones y servicios

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ÁMBITO ESTATAL

— Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.

— Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

— Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

— Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

— Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### DE ÁMBITO AUTÓNOMICO

— Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

— Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y se modifica el Decreto 85/2004, de 15 de junio.

#### RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

##### DE ÁMBITO ESTATAL

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### DE ÁMBITO AUTONÓMICO

— Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

— Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

##### ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL SERVICIO DE EXPROPIACIONES?

Nuestra finalidad es gestionar los expedientes de expropiación forzosa para poner a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de interés común, dando cumplida información de los fines de utilidad pública e interés social que los mismos persiguen y del alcance de la afectación de los bienes y derechos, con estricta observancia del procedimiento expropiatorio como garantía para los administrados.

##### ¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES?

El contenido material de las expropiaciones viene constituido por cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada de forma imperativa, a través de procedimiento rigurosamente formal y reglado, y siempre por causa de utilidad pública o interés social. Dado que el Servicio de Expropiaciones se encuentra adscrito a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, los fines generales a conseguir vendrán relacionados con las infraestructuras generales: obras públicas, abastecimientos de agua, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes, carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como otros de contenido análogo directamente relacionados con las competencias asignadas a las Direcciones Generales que integran la Consejería.

##### ¿CUÁNDO SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN?

Los procedimientos se inician de oficio a propuesta del Servicio de Obras Hidráulicas o del Servicio de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras, según sea el Servicio competente para la ejecución/dirección/supervisión de las obras a ejecutar. El Servicio correspondiente dará traslado del proyecto en que constan los propietarios afectados por el mismo a efectos de su supervisión por el Servicio de Expropiaciones.

Los diversos trámites a seguir se encuentran regulados por ley a fin de salvaguardar el derecho de propiedad privada con objeto de que el interés público, si bien implica una limitación de aquél, no suponga una colisión traumática con los intereses legítimos de los particulares.

La mayoría de los procedimientos se tramitan con carácter de urgencia según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, previa declaración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. La declaración de urgencia no implica una menor garantía para el administrado cuyo derecho fundamental en el procedimiento que nos ocupa será conseguir una indemnización acorde con el perjuicio que se le ocasiona en aras del interés general.

### ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN?

Así pues, todo procedimiento se inicia, una vez aprobado el proyecto, cuya aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, con una Resolución por la que se somete a información pública por 15 días la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por el proyecto cuya ejecución se pretende.

Los datos vienen identificados catastralmente (polígono/parcela) y la expropiación, fundamentalmente, puede abarcar tres tipos de limitaciones al derecho de propiedad que figuran con diversas siglas:

TOT: Ocupación Total: privación del derecho de propiedad.

TEM: Ocupación temporal durante la ejecución de las obras.

SER: Servidumbre: Imposición de servidumbre, aérea o subterránea.

a. En el procedimiento ordinario recaerá Resolución por la que se elevará a definitiva la relación inicial, declarando la necesidad de ocupación de los terrenos, con las modificaciones a que hubiere lugar en base a las alegaciones recibidas, en el plazo de 20 días. Se notificará en la parte que les afecte a cada interesado y a continuación se abrirá la fase de fijación de justiprecio.

b. En el procedimiento de urgencia, el Decreto por el que se declare la urgencia deberá hacer mención al resultado de la información pública y una vez aprobado y publicado en el Diario Oficial de Extremadura, se procederá al levantamiento de actas previas, previa citación. Es un trámite fundamental en el que cada parcela es objeto de una acta individualizada, respecto a la que el propietario puede realizar las alegaciones que tenga por convenientes, así como se le exhibirá el proyecto en la parte que a cada propietario le afecte.

A continuación se redactarán las hojas de valoración del depósito previo y, fundamentalmente, de las indemnizaciones por rápida ocupación y se volverá a citar a los interesados con objeto de proceder a su abono y levantamiento de actas de ocupación.

Seguidamente se abre la fase de fijación de justiprecio, idéntica tanto en procedimiento ordinario como urgente.

### FIJACIÓN DE JUSTIPRECIO

#### • Justiprecio

Fija la Ley que en el plazo de 15 días, aunque añada que puede conseguirse en cualquier momento, se intentará fijar el justiprecio por mutuo acuerdo, que consistirá en una partida alzada por todos los conceptos.

Si no se consigue el mutuo acuerdo, el propietario puede presentar en el plazo de 20 días valoración razonada avalada por perito o notario que la Administración habrá de aceptar o rechazar en otros 20 días.

Si la rechaza extenderá hoja de aprecio que se notificará al interesado por plazo de 10 días.

Si el propietario rechazare el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, o en su caso, al Jurado Autonómico (expedientes posteriores a junio 2003).

La finalidad última es el pago del justiprecio a los interesados a la mayor brevedad posible.

#### • Pago y toma de posesión

Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad resultante en el plazo máximo de seis meses, una vez finalizadas las obras.

El pago se realizará mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria.

Si el propietario rehúsa recibir el precio o si existiese cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad determinada, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente.

Hecho efectivo el justo precio, o consignado en la Caja General de Depósitos, podrá ocuparse la finca por vía administrativa si no se hubiere hecho ya uso del procedimiento de urgencia.

### ¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Si bien la Ley manifiesta que podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública el Estado, la Provincia o el Municipio, las entidades y concesionarios a los que se reconozca legalmente esta condición, o cualquier persona natural o jurídica en la que concurran los requisitos señalados por la Ley especial necesaria a estos efectos, la beneficiaria, en la generalidad de supuestos que abarca la presente carta, es la Junta de

Extremadura, representada en este caso por la Consejería competente en materia de obras públicas.

### ¿QUIÉNES SON LOS AFECTADOS?

Se considerará propietario o titular a quien conste en registros públicos como tal (Registro de la Propiedad, Catastro, etc.), o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente. Tendrán la condición de afectados los arrendatarios en caso de inmuebles rústicos o urbanos, siempre que acrediten su condición contractualmente.

### ¿QUÉ OBLIGACIONES ADQUIERE EL BENEFICIARIO?

El beneficiario de la expropiación estará obligado a formular, como ha quedado expuesto, una relación concreta e individualizada, en la que se describan los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, abriéndose información pública durante un plazo de quince días.

Así mismo, adquiere la obligación de abono del justiprecio, y todas las demás obligaciones que sean inherentes a la consecución de la efectividad de los derechos reconocidos a los afectados que se exponen a continuación.

### ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS?

#### 1. Derecho a información pública.

Dado que pueden existir errores en la confección de bienes y derechos, fundamentalmente en cuanto a titulares y domicilios, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada o bien las razones por la que estima preferente la necesidad de ocupar otros bienes distintos y no comprendidos en la relación, que en todo caso deben ser los estrictamente necesarios a los fines pretendidos.

Ello implica la necesidad de dar la mayor difusión posible y así, se publican, tanto la Resolución que inicia el procedimiento como la citación para el levantamiento de actas previas, no

sólo en el Diario Oficial de Extremadura, prensa regional, Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del término municipal afectado, sino también en la página Web de la de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, donde puede acceder también a conocer los planos del proyecto.

2. Derecho al abono/consignación del depósito previo e indemnización por rápida ocupación en el procedimiento de urgencia.

En este concepto se incluyen los cerramientos cuya reposición sea necesario efectuar o cultivos o cosechas pendientes cuya pérdida sea suficientemente acreditada.

3. Derecho al levantamiento de acta individualizada donde se describan los bienes y derechos objeto de expropiación.

Derecho al cobro del justiprecio y en cuanto al mismo:

3.a. Derecho a formular su propia valoración razonada.

3.b. Derecho a recibir la cantidad concurrente caso de litigio pendiente.

3.c. Derecho a que la pieza separada de justiprecio sea objeto de deliberación por el Jurado Provincial o Autonómico.

3.d. Derecho al cobro de intereses de demora transcurridos seis meses.

4. Derecho de Reversión.

Los terrenos que quedan sin finalidad pública, bien por no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, bien porque hubiere alguna parte sobrante o desapareciera su afectación al dominio público, pueden ser solicitados por los interesados en calidad de reversionistas, lo cual inicia un expediente de reversión cuya finalidad última es la entrega del bien a sus primitivos propietarios. El plazo para su ejercicio será de tres meses.

### 3. COMPROMISOS DE CALIDAD

#### 3.1. Compromisos de calidad del Servicio de Expropiaciones.

SERVICIO	COMPROMISO DE CALIDAD IDENTIFICADO EN CUESTIONARIO
Información de expedientes Información de carácter especializado. Entrega de impresos. Presentación de documentos Página Web.	I. Suministraremos la Información tanto general como especializada por vía telefónica y/o presencial en un plazo máximo de 15 minutos. II. Nos comprometemos a tener disponibles al público en todo momento los modelos de impresos administrativos de ayuda para la tramitación de los procedimientos. III. Nos comprometemos a que la información disponible de la Página Web del servicio se encuentre actualizada en un plazo máximo de 2 días desde la publicación en el DOE del inicio del expediente
Recepción proyectos para supervisión	IV. Nos comprometemos a supervisar los proyectos en un plazo máximo de 15 días desde su recepción.
Información pública	V. Nos comprometemos a practicar el envío al DOE, BOP, ayuntamientos y prensa regional del trámite de información pública en un plazo máximo de 2 días desde la fecha de la resolución de inicio del expediente.
Decreto urgencia	VI. Tendremos preparado el proyecto de Decreto de urgencia en el plazo máximo de 15 días a partir de la finalización de la información pública.
Citaciones actas previas y actas de ocupación Levantamiento actas previas y actas de ocupación	VII. Realizaremos las Citaciones para el levantamiento de actas previas en un plazo máximo de 7 días una vez publicado el Decreto de urgencia en el DOE. VIII. Realizaremos las Citaciones para el levantamiento de actas de ocupación en un plazo máximo de 7 días una vez recibido el mandamiento de ingreso de la Tesorería.
Fijación de justiprecio Pago de justiprecio Consignación Caja General Depósitos Orden liberación caja General de depósitos	IX. Iniciaremos trámites para la Fijación del justiprecio en el plazo de 6 meses a partir de la ocupación efectiva de los bienes. X. Realizaremos el Pago del justiprecio en un plazo de 10 días una vez recibido el mandamiento de ingreso de la Tesorería. XI. Realizaremos las Consignaciones en la Caja General de Depósitos en un plazo de 10 días a partir de la constancia de los importes no cobrados. XII. Procederemos a cursar la Orden Liberación a la Caja General de Depósitos en el plazo máximo de 1 mes a partir de la recepción de la solicitud por parte del interesado.
Reversiones	XIII. Nos comprometemos a tramitar y tener ultimada la Reversión en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción del informe favorable a la misma.

### 3.2. Indicadores

A. % de consultas, generales o especializadas, por vía telefónica o presencial, fuera del plazo asumido

B. N.º de quejas presentadas por demora en la obtención de la información

C. N.º de días en los que haya disponibles menos de 25 ejemplares de cada impreso

D. N.º de días de retraso de actualización página Web

E. N.º de proyectos supervisados

F. % de proyectos supervisados fuera del plazo asumido

G. % de proyectos rechazados

H. N.º de Informaciones públicas practicadas

I. % de informaciones públicas enviadas fuera del plazo asumido

J. N.º de proyectos de Decretos de urgencia tramitados

K. % de Decretos de urgencia tramitados fuera del plazo asumido

L. % de citaciones para el levantamiento de actas previas fuera del plazo asumido

M. % de citaciones para el levantamiento de actas de ocupación fuera del plazo asumido

N. % de trámites para la fijación del justiprecio fuera del plazo asumido

O. % de pagos del justiprecio fuera del plazo asumido

P. N.º de expedientes pagados una vez recibido el mandamiento de ingreso de la tesorería

Q. % de consignaciones en la Caja General de Depósitos fuera del plazo asumido

R. % de órdenes de liberación a la Caja General de Depósitos fuera del plazo asumido

S. N.º de reversiones tramitadas

T. % de reversiones tramitadas fuera del plazo asumido

## 4. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

### 4.1. Derechos de los usuarios.

En principio, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española,

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura” y en desarrollo de su Eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración”; ha elaborado la “Carta de Derechos del Ciudadano”.

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la Administración Regional.

Quizá sea necesario aclarar previamente que la Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la Administración Regional, acercando ésta a los problemas de aquellos, convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación, y constituyéndose en el marco general de expectativas y aspiraciones que deben tener aseguradas en sus relaciones con nuestra Administración.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración, que al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

- II. Derecho a recibir una atención adecuada.
  - III. Derecho a obtener información.
  - IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.
  - V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.
  - VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.
- 4.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con el Servicio de Expropiaciones a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

#### 4.3. Quejas y Sugerencias.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad, de los servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que represente destinataria del servicio prestado; y para ello podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>.

— Buzón de correo electrónico: [quejas@pr.juntaex.es](mailto:quejas@pr.juntaex.es).

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

---

### *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Servicio de Inspección Técnica de Vehículos” y se dispone su publicación.*

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios del Servicio de la Inspección Técnica de Vehículos, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada “Servicio de Inspección Técnica de Vehículos”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos para su exposición/distribución en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet <http://sia.juntaex.es>

Mérida, 17 de julio de 2006.

El Director General de Transportes,  
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

## ANEXO

### “CARTA DE SERVICIOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS”

#### PRÓLOGO

La Sección de Inspección Técnica de Vehículos es una unidad administrativa integrada en el Servicio de Transportes, Órgano dependiente de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos son unidades adscritas a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Estos Centros tienen la misión de tramitar los expedientes y realizar las Inspecciones Técnicas de Vehículos.

#### I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.

##### I.1. Datos identificativos.

Esta carta es de aplicación a la Sección de Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos son unidades adscritas a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Estos Centros tienen la misión de “tramitar los expedientes y realizar las inspecciones técnicas de Vehículos”.

I.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios de la Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el Servicio de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

#### I.3. Medios de prestación del servicio.

Sección de Inspección Técnica de Vehículos  
Servicio de Transportes  
Dirección General de Transportes  
Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico  
Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida Badajoz

Teléfono: 924 00 63 00

FAX: 924 00 63 40

Horario: 08:00-15:00 horas (De lunes a viernes).

PÁGINA WEB: <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/dgt/itvprincipal.html>

Teléfono de CITA PREVIA para todas las I.T.V. de Extremadura  
902 48 80 00

Horario continuado de 8:30 h. a 20:30 h.

Sedes de las distintas estaciones de I.T.V.:

##### I.T.V. de BADAJOZ

Polígono Industrial “El Nevero”

Avda. Miguel de Fabra, s/n.

06006 Badajoz

Teléfonos: 924 01 37 06/07/08

FAX: 924 31 07 08

e-mail: [itv.badajoz@juntaextremadura.net](mailto:itv.badajoz@juntaextremadura.net)

Horario (De lunes a viernes):

- De 1 enero a 30 junio y de 16 septiembre a 31 diciembre: De 8:00 a 19:00 horas

A partir del 1 de noviembre de 2006: De 8:00 a 22:00 horas

- De 1 julio a 15 septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

##### I.T.V. de CÁCERES

Carretera N-630, Km 558

10195 Cáceres

Teléfonos: 927 00 67 92/93/94

FAX: 927 00 67 95

e-mail: [itv.caceres@juntaextremadura.net](mailto:itv.caceres@juntaextremadura.net)

Horario (De lunes a viernes):

- De 1 enero a 30 junio y de 16 septiembre a 31 diciembre: De 8:00 a 19:00 horas.

A partir del 1 de noviembre de 2006: De 8:00 a 22:00 horas.

- De 1 julio a 15 septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

**I.T.V. de CORIA**

Carretera Coria - Navalmoral (EX-108), Km. 1

10800 Coria

Teléfonos: 927 01 30 92

FAX: 927 01 30 93

e-mail: [itv.coria@juntaextremadura.net](mailto:itv.coria@juntaextremadura.net)

- Horario: 08:00-15:00 horas (De lunes a viernes)

**I.T.V. de MÉRIDA**

Centro Regional de Transportes

Carretera de Mérida a Montijo (EX-209), Km 0,5

06800 Mérida

Teléfonos: 924 00 98 00/01/02

FAX: 924 00 98 03

e-mail: [itv.merida@juntaextremadura.net](mailto:itv.merida@juntaextremadura.net)

(De lunes a viernes)

- De 1 enero a 30 junio y de 16 septiembre a 31 diciembre: De 8:00 a 19:00 horas.

A partir del 1 de noviembre de 2006: De 8:00 a 22:00 horas

- De 1 julio a 15 septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

**I.T.V. de MORALEJA**

Polígono Industrial “La Cañada”

C/ Chorrerón, s/n.

10840 Moraleja

Teléfonos: 927 01 37 06

FAX: 927 01 37 07

e-mail: [itv.moraleja@juntaextremadura.net](mailto:itv.moraleja@juntaextremadura.net)

- Horario: 08:00-15:00 horas (De lunes a viernes).

**I.T.V. de NAVALMORAL DE LA MATA**

Carretera N-V, Km. 180. Zona del Goche

10300 Navalmoral de la Mata

Teléfonos: 927 01 66 44/ 45

FAX: 927 01 66 46

e-mail: [itv.navalmoral@juntaextremadura.net](mailto:itv.navalmoral@juntaextremadura.net)

- Horario: 08:00-15:00 horas (De lunes a viernes).

**I.T.V. de PLASENCIA**

Polígono Industrial

C/ Goicoechea, N.º 1

10600 Plasencia

Teléfonos: 927 01 78 82/ 83

FAX: 927 01 78 83

e-mail: [itv.plasencia@juntaextremadura.net](mailto:itv.plasencia@juntaextremadura.net)

Horario (De lunes a viernes):

- De 1 enero a 30 junio y de 16 septiembre a 31 diciembre: De 8:00 a 19:00 horas.

A partir del 1 de noviembre de 2006: De 8:00 a 22:00 horas

- De 1 julio a 15 septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

**I.T.V. de TRUJILLO**

Polígono Industrial “LA DEHESILLA”, s/n.

10200 Trujillo

Teléfonos: 927 02 76 16/17

FAX: 927 02 76 18

e-mail: [itv.trujillo@juntaextremadura.net](mailto:itv.trujillo@juntaextremadura.net)

- Horario: 08:00-15:00 horas (De lunes a viernes).

**I.T.V. de VILLANUEVA DE LA SERENA**

Polígono Industrial “La Barca”, s/n.

06700 Villanueva de la Serena

Teléfonos: 924 02 19 37/38

FAX: 924 02 19 37

e-mail: [itv.villanueva@juntaextremadura.net](mailto:itv.villanueva@juntaextremadura.net)

Horario (De lunes a viernes):

- De 1 enero a 30 junio y de 16 septiembre a 31 diciembre: De 8:00 a 19:00 horas.

A partir del 1 de noviembre de 2006: De 8:00 a 22:00 horas

- De 1 julio a 15 septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

**I.T.V. de ZAFRA**

Polígono Industrial “Los Caños”

C/ Río Bodión, N.º 12

06300 Zafra

Teléfonos: 924 02 99 76/77

FAX: 924 02 99 78

e-mail: [itv.zafra@juntaextremadura.net](mailto:itv.zafra@juntaextremadura.net)

Horario (De lunes a viernes):

- De 1 enero a 30 junio y de 16 septiembre a 31 diciembre: De 8:00 a 19:00 horas.

A partir del 1 de noviembre de 2006: De 8:00 a 22:00 horas

- De 1 julio a 15 septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

**I.T.V. MÓVIL**

Existen además 2 I.T.V. Móviles, en las que para pedir cita, han de dirigirse a los teléfonos habilitados por los Ayuntamientos de las localidades, en las cuales se hallen ubicadas.

Horario: Sólo por la mañana, según cita (De lunes a viernes).

I.T.V. MÓVIL I						
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Miajadas	Villanueva de la Vera	Montijo	Montijo Del 1 al 10	Caminomorisco Del 11 al 30
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Jaraíz de la Vera	Talarrubias	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	

I.T.V. MÓVIL II					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Herrera del Duque	Almendralejo	Villafranca de los Barros	Olivenza	Azuaga	Azuaga
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Alburquerque		Alconchel	Almendralejo	Llerena	Quintana de la Serena

Relación actualizada de la normativa reguladora de cada una de las prestaciones y servicios

#### LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ÁMBITO ESTATAL

- Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 16/1979, de 2 de octubre, sobre Tasas de la Jefatura Central de Tráfico.
- Ley 18/1989, de 25 de julio, de bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones (Capítulo II, Artículo 7: Prestación de los servicios de Inspección Técnicas de vehículos).
- Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones I.T.V.
- Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas de homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, con los Reales Decretos, Órdenes y correcciones de errores que lo modifican.
- Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera.
- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre.
- Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
- Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, que aprueba el Reglamento de vehículos Históricos.
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de vehículos y modificaciones posteriores.

— Real Decreto 648/2002, de 5 de julio, por el que se modifica el Anexo III del R.D. 1987/1985.

— Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y menores.

— Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) a fin de ser autorizadas para realizar esa actividad.

— Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, por el que se modifican determinados reales decretos relativos a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), y a la homologación de vehículos, sus partes y piezas, y se modifica el Reglamento General de vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre.

— Orden CTE/3191/2002, de 5 de diciembre, por la que se tipifican nuevas reformas de importancia y se modifican los Anexos I y II del Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de reformas de importancia de vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación.

— Manual de procedimiento de inspección de las Estaciones ITV Revisión 4.ª (enero 2004). [Aprobado por el artículo 12 del Real Decreto 2042/1994].

#### DE ÁMBITO AUTONÓMICO

— Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

#### DE ÁMBITO ESTATAL

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DE ÁMBITO AUTONÓMICO

— Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

— Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de Libro de Quejas y Sugerencias de la Junta de Extremadura y se dictan normas sobre su utilización.

#### I. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

##### ¿CUAL ES EL PROPÓSITO DE LAS ESTACIONES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS?

El propósito de las Estaciones ITV es mejorar la Seguridad Vial, haciendo que los vehículos automóviles se encuentren en condiciones idóneas de uso, tales que permitan prevenir los accidentes por fallos mecánicos, mediante la verificación del estado de conservación y funcionamiento de los elementos esenciales de seguridad, tanto activa como pasiva, a través de inspecciones técnicas periódicas.

##### ¿CÓMO SE ACCEDE AL SERVICIO?

- Para la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO:

Solicite CITA PREVIA al teléfono único habilitado para ello:

TELÉFONO DE CITA PREVIA: 902 488000

- Para cualquier otra consulta:

Diríjase a cualquier Estación de ITV, personalmente, teléfono, fax, correo electrónico, etc.

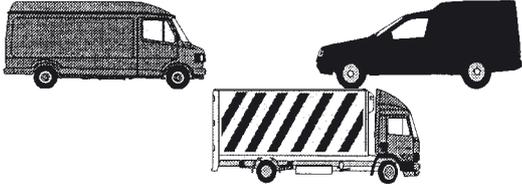
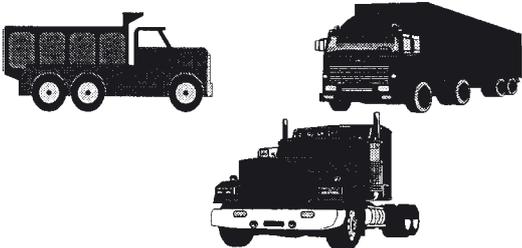
##### ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES NECESARIA PARA PASAR LA ITV?

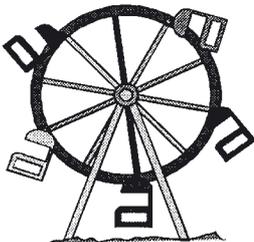
Para pasar la ITV el usuario debe aportar los originales de la documentación que se indica en el siguiente cuadro, así como el justificante de haber abonado la tasa correspondiente (modelo 50).

**DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA CADA UNA DE LAS INSPECCIONES**

INSPECCIONES	PERMISO DE CIRCULACIÓN	TARJETA ITV	DOCUMENTACIÓN ORIGINAL del PAIS de ORIGEN	FICHA REDUCIDA o CERTIFICADO de CONFORMIDAD
Revisión Periódica	X	X		
Duplicado de Tarjeta de I.T.V.	X			
Matriculación Veh. Nacional		<b>Certificado de características</b>		
Matriculación Veh. Importado Nuevo				X
Matriculación Veh. Importado Usado			X	X
Cambio de Matrícula	X	X		
Reformas de importancia	(Para reformas de importancias en vehículos, deberá consultar en la estación de ITV la documentación requerida, al estar condicionadas con las modificaciones a realizar)			

TIPO	ANTIGÜEDAD	INSPECCIÓN
. Motocicletas. . Vehículos de tres ruedas, cuadríciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas y cuadríciclos ligeros. A partir del 21-09-06 	Hasta 5 años A partir del 21-09-06: 4 años :	Exento
	Más 5 años A partir del 21-09-06: 4 años	Bienal
. Vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas, excluidas las motocicletas y ciclomotores, con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor. . Autocaravanas y vehículos viviendas. A partir del 21-09-06 	Hasta 4 años	Exento
	De 4 a 10 años	Bienal
	Más de 10 años	Anual

TIPO	ANTIGÜEDAD	INSPECCIÓN
<p>Ambulancias y vehículos de servicio público dedicados al transporte de personas , incluido el transporte escolar, con o sin aparato taxímetro, con capacidad de hasta nueve plazas , incluido el conductor.</p> 	Hasta 5 años	Anual
<p>Vehículos de servicio de alquiler con o sin conductor y de escuela de conductores, dedicados al transporte de personas con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor</p> 	Hasta 2 años	Exento
<p>Vehículos dedicados al transporte de personas, incluido el transporte escolar y de menores, con capacidad para diez o mas plazas, incluido el conductor</p> 	Hasta 5 años	Anual
<p>Vehículos y conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de M.M.A. &lt;= 3,5 Tm.(Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3,5 Tm.)</p> 	Hasta 2 años	Exento
<p>Vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas de MMA &gt; 3,5 Tm. y cabezas tractoras independientes.</p> 	De 2 a 5 años	Anual
Hasta 2 años	Exento	
De 2 a 6 años	Bienal	
De 6 a 10 años	Anual	
Más de 10 años	Semestral	
Hasta 10 años	Anual	
Más de 10 años	Semestral	

TIPO	ANTIGÜEDAD	INSPECCIÓN
Caravanas remolcadas M.M.A > 750 Kg 	Hasta 6 años	Exento
	Más de 6 años	Bienal
Tractores agrícolas, maquinaria agrícola autopropulsada, remolques agrícolas y otros vehículos agrícolas especiales, excepto motocultores y máquinas equiparadas. 	Hasta 8 años	Exento
	De 8 a 16 años	Bienal
	Más de 16 años	Anual
Vehículos especiales destinados a obras y servicios y maquinaria autopropulsada, con exclusión de aquellos cuya velocidad por construcción sea menor de 25 Km/h.  	Hasta 4 años	Exento
	De 4 a 10 años	Bienal
	Más de 10 años	Anual
Estaciones transformadoras móviles y vehículos adaptados para la maquinaria del circo o ferias recreativas ambulantes. 	Hasta 4 años	Exento
	De 4 a 6 años	Bienal
	Más de 6 años	Anual

**¿CUÁLES SON LOS SERVICIOS PRESTADOS?**

**1. INFORMACIÓN AL CIUDADANO:** Facilitamos la información que se requiera de forma telefónica, presencial, escrita o telemática, de los siguientes ámbitos:

- Consultas administrativas.
- Con carácter particular del estado en que se encuentra su expediente.
- Con carácter general de todo lo que concierne a las inspecciones técnicas de vehículos.

- Consultas técnicas. A petición del usuario cualquier consulta de carácter técnico.

**2. INSPECCIONES DE VEHÍCULOS:**

- Periódicas de vehículos automóviles.
- Previas a la matriculación del vehículo correspondientes a vehículos no homologados:
  - Cambios de residencia a España.
  - Vehículos procedentes de subastas oficiales en España.

- Vehículos procedentes del E.E.E. o terceros países.
- Vehículos del Cuerpo Diplomático extranjero acreditados en España.
- Vehículos fabricados en pequeñas series (máximo 50 unidades por fabricante).
- Vehículos prototipos o preseries en fase de desarrollo correspondientes a tipos no homologados.
- Fabricados para usos específicos.
- Por reformas de importancia definidas reglamentariamente.
- Expedición de duplicados de la tarjeta ITV.
- A requerimiento de la autoridad competente.
- Voluntarias solicitadas por los titulares de los vehículos.
- Vehículos accidentados a requerimiento del agente de la autoridad.
- Verificación de taxímetros (en las Estaciones ITV de Badajoz, Mérida, Cáceres y Plasencia).
- Pesaje de vehículos a instancia de la autoridad competente.
- Cambios de matrícula.
- Vehículos históricos.

### 3. COMPROMISOS DE CALIDAD

#### 3.1. Compromisos de calidad de la Inspección Técnica de Vehículos.

SERVICIO	COMPROMISO DE CALIDAD IDENTIFICADO EN CUESTIONARIO
INFORMACIÓN AL CIUDADANO	<p>I. Estaremos en disposición de atender las consultas de información general solicitadas por el ciudadano de forma personalizada en un plazo máximo de 5 minutos.</p> <p>II. Atenderemos las consultas de información específica de forma personalizada en un plazo máximo de 15 minutos.</p> <p>III. Atenderemos las solicitudes de cita previa de forma rápida y eficaz, particularmente cuando éstas puedan ser realizadas a través de nuevas modalidades con base tecnológica.</p>
INSPECCIONES DE VEHÍCULOS	<p>IV. Reduiremos los plazos entre la fecha de solicitud de cita y la fecha real de la inspección tendiendo a que éstas sean coincidentes, a partir de la ampliación prevista de horarios para la prestación del servicio.</p> <p>V. Realizaremos la inspección de vehículos en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la recepción de la documentación.</p> <p>VI. Nos comprometemos a entregar al usuario la documentación correspondiente para las inspecciones no periódicas en un plazo máximo de 15 días desde la fecha favorable de inspección con el expediente completo.</p>

### 3.2. Indicadores

A. Tiempo medio de espera en ser atendido para proporcionar la información general al usuario a partir de la solicitud.

B. N.º de quejas presentadas por demora en la obtención de la información general.

C. N.º de quejas presentadas por el trato recibido en la obtención de la información general.

D. % de solicitudes de información general fuera del plazo asumido.

E. Tiempo medio de espera en ser atendido para proporcionar la información específica de forma personalizada.

F. N.º de quejas presentadas por demora en la obtención de la información específica.

G. N.º de quejas presentadas por el trato recibido en la obtención de la información específica.

H. % de solicitudes de información específica fuera del plazo asumido.

I. Tiempo medio de respuesta para proporcionar una cita para la Inspección Técnica de Vehículos.

J. % de llamadas perdidas en el teléfono de cita previa.

K. N.º de quejas presentadas por demora en la obtención de la cita para la inspección.

L. Tiempo medio de demora en la fecha de inspección con respecto a la solicitud de cita.

M. Tiempo medio para realizar las inspecciones.

N. % de inspecciones realizadas en plazo.

O. N.º de quejas presentadas por la realización de inspecciones fuera de plazo.

P. Tiempo medio de demora en la entrega de la documentación correspondiente para las inspecciones no periódicas desde la fecha favorable de inspección con el expediente completo.

Q. N.º de quejas presentadas por entrega de documentación fuera de plazo.

R. % de documentaciones entregadas al usuario en plazo.

## 2. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

### 4.1. Derechos de los usuarios.

En principio, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura” y en desarrollo de su eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración”; ha elaborado la “Carta de Derechos del Ciudadano”.

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la Administración Regional.

Quizá sea necesario aclarar previamente que la Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la Administración Regional, acercando ésta a los problemas de aquellos, convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación, y constituyéndose en el marco general de expectativas y aspiraciones que deben tener aseguradas en sus relaciones con nuestra Administración.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración, que al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnofónicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

II. Derecho a recibir una atención adecuada.

III. Derecho a obtener información.

IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.

VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

#### 4.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con la Inspección Técnica de Vehículos, a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

#### 4.3. Quejas y Sugerencias.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad, de los servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que represente destinataria del servicio prestado; y para ello podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (barzón de quejas):

— <http://sia.juntaex.es>.

Buzón de correo electrónico: [quejas@pr.juntaex.es](mailto:quejas@pr.juntaex.es).

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 432 de 16 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Vista la sentencia número 432, de 16 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación del

Ayuntamiento de Montijo, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, de fecha 26 de abril de 2004, que desestimaba el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 8 de marzo de 2004, que denegaba la solicitud de proceder al abono de 42.814,85 €, correspondiente al 30% del Fondo Regional de Cooperación Municipal de la anualidad 2002.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 26/2003, de 15 de julio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

Vista la normativa aplicable, así como el informe de la asesoría jurídica de la Dirección General de Administración Local, este órgano, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4 del citado Decreto 59/1991,

#### RESUELVE:

Ejecutar la Sentencia número 432, de 16 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Municipal Sr. Olmos González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Montijo, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, de fecha 26 de abril de 2004, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y reconocemos el derecho de la Entidad Local actora al abono del 30% restante de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal, más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 22 de junio de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

### *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 515 de 25 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Vista la sentencia número 515, de 25 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación del Ayuntamiento de Peñalsordo, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, de fecha 14 de mayo de 2004, que desestimaba el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de marzo de 2004, que denegaba la solicitud de proceder al abono de 5.941,77 €, correspondiente al 30% del Fondo Regional de Cooperación Municipal de la anualidad 2002.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 26/2003, de 15 de julio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

Vista la normativa aplicable, así como el informe de la asesoría jurídica de la Dirección General de Administración Local, este órgano, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4 del citado Decreto 59/1991,

#### RESUELVE:

Ejecutar la Sentencia número 515, de 25 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Peñalsordo, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, de fecha 14 de mayo de 2004, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y reconocemos el derecho de la Entidad Local actora al abono del 30% restante de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal, más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 547 de 12 de junio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Vista la sentencia número 547, de 12 de junio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación del Ayuntamiento de Calamonte, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, de fecha 12 de abril de 2004, que desestimaba el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 11 de febrero de 2004, que denegaba la solicitud de proceder al abono de 18.643,02 €, correspondiente al 30% del Fondo Regional de Cooperación Municipal de la anualidad 2002.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 26/2003, de 15 de julio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

Vista la normativa aplicable, así como el informe de la asesoría jurídica de la Dirección General de Administración Local, este órgano, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4 del citado Decreto 59/1991,

**RESUELVE:**

Ejecutar la Sentencia número 547, de 12 de junio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Calamonte, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, de fecha 12 de abril de 2004, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y reconocemos el derecho de la Entidad Local actora al abono del 30% restante de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal, más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de julio de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE OVIEDO

*EDICTO de 11 de julio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de ejecución 30/2006.*

D./D<sup>a</sup>. Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Oviedo, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 30/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D<sup>a</sup>. Luis Ramón Aller García contra la empresa A.F. Serratel, S.L. sobre cantidad, se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado-Juez D. M.<sup>a</sup> Cristina García Fernández

En Oviedo, a once de julio de dos mil seis.

Dada cuenta; por recibido el anterior mandamiento del Registro de Bienes Muebles de Badajoz únase a las actuaciones de su razón y no siendo el ejecutado el titular administrativo del vehículo embargado en las presentes actuaciones, se levanta el embargo de oficio del vehículo turismo, matrícula 9202 DGH marca Mercedes-Benz, modelo E270 CDI, bastidor WDB2110161A070925.

Notifíquese la presente y una vez firme remítase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Badajoz, para su cancelación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguiente al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Magistrado-Juez.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A.F. Serratel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de la Junta Extremadura.

En Oviedo a once de julio de dos mil seis.

El Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Rafael Camino Barbero, en representación de “Camino Toros, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de julio de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

### ANEXO

Interesado: D. Rafael Camino Barbero, en representación de Camino Toros, S.L. con C.I.F. número B91344903.

Último domicilio conocido: C/ Padre Damián, 17. 41000 Sevilla (Sevilla).

Expediente: SETB-00040 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00040 del año 2005, incoado a D. Rafael Camino Barbero, en representación de Camino Toros, S.L. con C.I.F. número B91344903 por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Durante la celebración del Festejo Taurino Popular celebrado en la localidad de Gadiana del Caudillo el pasado día 17 de septiembre de 2005, se soltó para ser lidiada por el público asistente, una res de raza cruzada brava, causando lesiones a una persona.

II. En trámite de audiencia el interesado no presenta alegaciones. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 149, de 29 de diciembre de 2005 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 3 de febrero de 2006 se solicitó al delegado gubernativo a los efectos de su ratificación en la denuncia de fecha 17 de septiembre de 2005, recibándose ésta el día 3 de marzo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los arts. 61.1 y 91.1.d).3 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

Asimismo, se ha tenido en cuenta al graduar el importe de la sanción los criterios señalados en el artículo 20 de la Ley 10/1991, ya citada, y reproducidos en el artículo 95 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 28 de junio de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

**ANUNCIO de 17 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de julio de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

## A N E X O

Interesado: Don Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655.

Último domicilio conocido: C/ Castillo de Villalba, 53. 06006 Badajoz (Badajoz).

Expediente: SEPB-00151 del año 2005 seguido por Carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00151 del año 2005, incoado a D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 088354655 por Carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular denominado “Sala de Fiestas Coyote”, sita en Villanueva del Fresno, en la inspección realizada por la Guardia Civil, a las 2,15 horas del día 6/07/2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo

con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 130, de 10 de noviembre de 2005 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 20 de diciembre de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 6 de julio de 2005, recibándose ésta el día 31 de enero de 2006 en la que se reafirman en la misma.

Asimismo obra en el expediente certificado del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno de fecha 23 de enero de 2006 en el que se afirma que el establecimiento no dispone de licencia municipal de apertura ni está en proceso de tramitación.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores y con el certificado del Alcalde de Villanueva del Fresno.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto) y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

### RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la

misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 30 de junio de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 29 de junio de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** L.E.P 2005/133      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** CAMBIO DE INSTRUCTOR

**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

M. Eugenia Pasán Fondón.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:**

Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** D. HUMBERTO TERRÓN LOZANO

**DNI:** 08.819.523-N

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 13-5º C

**LOCALIDAD:** 06001 BADAJOZ

**HECHOS:** Apertura de pista de 5 m de ancho y aproximadamente 2 kilómetros de longitud. Se encuentra próxima a un nido de águila real. El lugar donde se han realizado los trabajos está incluido en la Z.E.P.A. Sierras Centrales y Embalse de Alange.

**CALIFICACIÓN:** LEVE: Artículo 66.2.15, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

**OTRAS MEDIDAS:** En virtud de las facultades conferidas por el *Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de Julio, por el que se crea la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente* y en el *Decreto 89/1999* por el que se establece la *estructura orgánica de la misma*, este órgano **ACUERDA** el cambio de la persona designada como instructor del procedimiento L.E.P. 2005/133, siendo nombrada Alicia Hidalgo-Chacón Díez como nueva instructora del mismo.

El interesado en el procedimiento citado deberá manifestar si existe, en relación con la nueva instructora, alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*ANUNCIO de 13 de julio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de julio de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-760.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº RUBEN GONZALEZ BARRADO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REAL, 42

LOCALIDAD: SAUCEDILLA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES) AL CARECER DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-030.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 157 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955, art. 37 DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL Y ARTICULO 32.3.m DE LA LEY5/2002 DE 23 DE MAYO DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

DENUNCIADO: Dº ANTONIO JESUS PEREZ GONZALEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. DE ESPAÑA, 39

LOCALIDAD: CADIZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABONDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 17 CADAVERES PORCINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-728.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3-t.-v de la LEY 5/2002.

DENUNCIADO: Dº ANGEL MONTAÑO PARDO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALFONSO IZARRA, 9.

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 a 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-736.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3-t.-v de la LEY 5/2002.

DENUNCIADO: Dº JUAN RODRIGUEZ GARCIA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HERMANOS ALVAREZ GUERRA, 10-A.

LOCALIDAD: ZAFRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 a 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

---

EXPEDIENTE: L5-TTT-763.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.v de la LEY 5/2002.

DENUNCIADO: Dº GUILLERMO NAVARRO PARDO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BELVIS DE MONROY, 2

LOCALIDAD: NAVALMORAL DE LA MATA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 a 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

---

EXPEDIENTE: LEY5-QH-089

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº RAMON BOTE VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESUS DE NAZARET, 47-2ºA

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE 3 PERROS CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE -CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-QH-090

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO MONTAÑA VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PLAZA PRIMERO DE MAYO, 10, 2-B

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE 3 PERROS CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE -CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-673

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº LUIS CARRASCO REBOLLERO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ANTON, 13

LOCALIDAD: VALDIVIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 450 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-692

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº. BASILIO CORCHUELO BLANCO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCIA, 4

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 400 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-726

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº RAMON BOTE VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESUS DE NAZARET, 47, 2º-A

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LA VACUNACION ANTIRRABICA Y DE LAS CORRESPONDIENTES CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-727

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO MONTAÑA VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PLAZA PRIMERO DE MAYO, 10; 2-B

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LA VACUNACION ANTIRRABICA Y DE LAS CORRESPONDIENTES CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-732

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº JESUS CAMISON MORENO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA RAMONA, 83

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 400 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-733

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº. MANUEL SILVA SECO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONCHA ESPINA, 1

LOCALIDAD: ALBURQUERQUE

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LSA-GOS-327

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº ANTONIO MARTINEZ CABEZAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BADAJOZ, 24 A

LOCALIDAD: BARCARROTA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 7 EQUINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 4.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

EXPEDIENTE: LSA-GOS-409

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº MARIANO RUEDA REDONDO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MEXICO, 1-3ªA

LOCALIDAD: VALMOJADO (TOLEDO)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 420 CORDEROS SIN GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA..

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

**EXPEDIENTE:** LEY5-RABIA-685

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION

**ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

**DENUNCIADO:** Dº LUCAS JIMENEZ PARDO

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MATACHEL, Portal 11-B-Izq

**LOCALIDAD:** DON BENITO

**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Explotaciones Agrarias

**INSTRUCTORA:** Carmen Aspa Marco

**HECHOS:** POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

**ARTICULO:** 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

**SANCION:** 450 EUROS

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

**EXPEDIENTE:** LEY5-RABIA-690

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION

**ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

**DENUNCIADO:** Dº BALTASAR HERNANDEZ CIDONCHA

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JUAN RAMON JIMENEZ, S/N

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Explotaciones Agrarias

**INSTRUCTORA:** Carmen Aspa Marco

**HECHOS:** POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

**ARTICULO:** 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

**SANCION:** 301 EUROS

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 19 de abril de 2006 y recaída en expediente n.º 45/0341, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 19 de abril de 2006, recaída en expediente número 45/0341, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Juan A. Fernández Valmayor Carrasco, con D.N.I. n.º 046128621M, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Héroes del Alcázar, n.º 13, en el municipio de Sancti-Spiritus, de

la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de julio de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, (P.A. Resolución de 20/06/2006. D.O.E. n.º 75, de 27/06/2006), JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 5.1 de la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el artículo 6 del Decreto

78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

### RESUELVE

Desestimar la solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2005, a nombre de D. Fernández Valmayor Carrasco, Juan A. Expediente número 45/0341.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 19 de abril de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras

Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

## ANEXO

Expediente número: 0023-CC/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: VALVELLIDOS, S.L.

NIF: B102301911

Ultimo domicilio conocido: C/ TENERÍAS, Nº 6 - 2º JARAZ DE LA VERA

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 011217, formulada en fecha 3 de marzo de 2006, por el Inspector de la Dirección General de Turismo Don José Antonio Rubio Miguel y consistentes en no formalizar la hoja de notificación previa de precios a todos los clientes.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0023-CC/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: VALVELLIDOS, S.L.

NIF: B102301911

Ultimo domicilio conocido: C/ TENERÍAS, Nº 6 - 2º JARAIZ DE LA VERA

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 011217, formulada en fecha 3 de marzo de 2006, por el Inspector de la Dirección General de Turismo Don José Antonio Rubio Miguel y consistentes en no formalizar la hoja de notificación previa de precios a todos los clientes.

Tipificación de la infracción: Art. 73.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0046-CC/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JULIO CÉSAR DOMINGUEZ ARCA

NIF: 27484057-T

Ultimo domicilio conocido: C/ ENRIQUETA ORTEGA, Nº 1 - 8º DRCHA. ALICANTE

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Plasencia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 14/04/06 en el Paraje conocido como "La Urbanización", en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.5, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0046-CC/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JULIO CÉSAR DOMINGUEZ ARCA

NIF: 27484057-T

Ultimo domicilio conocido: C/ ENRIQUETA ORTEGA, Nº 1 - 8º DRCHA. ALICANTE

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Plasencia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 14/04/06 en el Paraje conocido como "La Urbanización", en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0049-CC/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ANTONIO ALCÁNTARA ISIDRO

NIF: 7955312-A

Ultimo domicilio conocido: C/ PEREDA, Nº 8 - 10 - 3º C SALAMANCA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Plasencia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:15 horas del día 14/04/06 en el Paraje conocido como "La Urbanización", en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0049-CC/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ANTONIO ALCÁNTARA ISIDRO

NIF: 7955312-A

Ultimo domicilio conocido: C/ PEREDA, Nº 8 - 10 - 3º C SALAMANCA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Plasencia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:15 horas del día 14/04/06 en el Paraje conocido como "La Urbanización", en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0050-CC/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: M<sup>a</sup> LUISA LOPETEGI MENDIZÁBAL

NIF: 72457636 - T

Ultimo domicilio conocido: C/ AUZO LARRAITZ, Nº 35 - 2º B ALEGIA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Plasencia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 14/04/06 en el Paraje conocido como "La Urbanización", en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0050-CC/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: M<sup>a</sup> LUISA LOPETEGI MENDIZÁBAL

NIF: 72457636 - T

Ultimo domicilio conocido: C/ AUZO LARRAITZ, Nº 35 - 2º B ALEGIA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Plasencia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 14/04/06 en el Paraje conocido como "La Urbanización", en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0076-CC/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: PROVIDENCIA LÓPEZ TORRES

NIF: 76112774-R

Ultimo domicilio conocido: C/ PEDRO DE IÑIGO, 3º BAJO C PLASENCIA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Casas del Castañar, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:00 horas del día 16/05/06 en el Paraje conocido como "Mariaelices", en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0076-CC/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: PROVIDENCIA LÓPEZ TORRES

NIF: 76112774-R

Ultimo domicilio conocido: C/ PEDRO DE IÑIGO, 3º BAJO C PLASENCIA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Casas del Castañar, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:00 horas del día 16/05/06 en el Paraje conocido como "Mariaelices", en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0077-CC/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: SILVIA ALEJANDRA PEÑA GONZÁLEZ

NIF: 17455182-E

Ultimo domicilio conocido: AVDA. SAN BLAS, Nº 7 ATECA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Casas del Castañar, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:30 y 16:00 horas del día 16/05/06 en el Paraje conocido como "Mariaelices", en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0077-CC/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: SILVIA ALEJANDRA PEÑA GONZÁLEZ

NIF: 17455182-E

Ultimo domicilio conocido: AVDA. SAN BLAS, Nº 7 ATECA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Casas del Castañar, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:30 y 16:00 horas del día 16/05/06 en el Paraje conocido como "Mariaelices", en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0078-CC/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIO ALFALYATE BLANCO

NIF: 76129123C

Ultimo domicilio conocido: AVDA. EXTREMADURA, Nº 4 - 3º /1º A PLASENCIA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:30 horas permaneciendo en el mismo lugar a las 16:00 horas según denuncia del mismo día formulada por la Guardia Civil de Casas del Castañar, en el Paraje conocido como "Mariaelices", en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0078-CC/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MARIO ALFALYATE BLANCO

NIF: 76129123C

Ultimo domicilio conocido: AVDA. EXTREMADURA, Nº 4 - 3º /1º A PLASENCIA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:30 horas permaneciendo en el mismo lugar a las 16:00 horas según denuncia del mismo día formulada por la Guardia Civil de Casas del Castañar, en el Paraje conocido como "Mariaelices", en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

**ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expe-

dientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

## ANEXO

Expediente número: 0192-CC/04

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: MULTIAVENTURA GRANJA DE YUSTE

NIF: B80974801

Ultimo domicilio conocido: C/ MELÉNDEZ VALDÈS, 13 - 1º IZDA MADRID

Hechos imputados: Presentar las instalaciones del establecimiento durante la estancia de Don Isidoro López Giner deficiencias en las condiciones de mantenimiento y limpieza.

Tipificación de la infracción: Art. 73.6, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 150,50

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0005-CC/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: PROYECTO PISADOR, S.L.

NIF: B-10311736

Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE BRUSELAS, Nº 1 CÁCERES

Hechos imputados: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 011157, formulada en fecha 5 de enero por la Inspectora de la Dirección General de Turismo, Doña Rosa Moreno Muñoz, y consistentes en no haber comunicado a la Autoridad Turística el Cambio de Denominación y de Titularidad del Establecimiento.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN GRAVE

Euros: 601,02

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0137-CC/05

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: RAFAEL CARBALLO CERQUERA

NIF: 28746846-C

Ultimo domicilio conocido: BARRIADA ROMERÍA, 3 7 1 SEVILLA

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 13:00 horas del día 01/10/05 en el Paraje conocido como "Charca del Barrueco de Abajo", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0094-CC/05

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: RAMIRO MARTIN DOS PRAZERES

NIF: 44243208V

Ultimo domicilio conocido: C/ MANUEL GODOY,S/N BADAJOZ

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 09/07/05 en el Paraje conocido como "Los Carazos", en terreno perteneciente al término municipal de Navaconcejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0093-CC/05

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: MANUEL JIMENEZ SALAS

NIF: 28380265J

Ultimo domicilio conocido: ALCAUDON, 65 MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:30 horas del día 09/07/05 en el Paraje conocido como "Los Carazos", en terreno perteneciente al término municipal de Navaconcejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

***ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publi-

cación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285. de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 15 de junio de 2006. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

Expediente número: 0151-CC/05

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: SERVALINEM, S.L., TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CAFÉ- BAR "MESÓN EL ENCINAR" NIF B-06353692

Ultimo domicilio conocido: PLAZA MAYOR, Nº 6 CÁCERES

Hechos imputados: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 011105, levantada por la Inspectora de la Dirección General de Turismo, Doña Rosa Moreno Muñoz, consistentes en ejercer la actividad de Restaurante careciendo de autorización administrativa para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 180,30

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0067-CC/05

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: SERGIO GARCÍA SIMÓN, TITULAR DEL CAFÉ-BAR "LABERINTO" NIF 16072316P

Ultimo domicilio conocido: C/ ALMANZOR, 11 CORIA

Hechos imputados: Los que se desprenden del contenido del Acta de Inspección núm. 10555, formulada el día 26 de mayo de 2005, por el Inspector de la Dirección General de Turismo Don José Antonio Rubio Miguel, y consistentes en los siguientes:

- 1.- No haber efectuado el cambio en la titularidad del establecimiento.
- 2.- No disponer expuesta al público la Lista de precios del establecimiento.
- 3.- No haber entregado al Inspector el Libro de Inspección de Turismo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 360,61

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---



Expediente número: 0055-CC/05

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JAIME FALOMIR CECUBELLIN

NIF 19.010.943V

Ultimo domicilio conocido: C/ SANTO TOMÁS, 6 - 3 BENICASIM

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla de SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:15 horas del día 09/05/05 en la "Cola del Pantano de Alcántara", en terreno perteneciente al término municipal de Garrovillas, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

Expediente número: 0030-CC/05

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RAÚL PÉREZ MARTÍNEZ

NIF 02,271,618-T

Ultimo domicilio conocido: C/ CARABELOS, Nº 59 - 4ºB MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Trujillo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:00 horas del día 24/03/05 en los márgenes del Pantano de Sierra Brava, sita en el término municipal del Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 60,10

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de Junio.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

---

**ANUNCIO de 3 de julio de 2006 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Centro Comercial Abierto de Menacho”. Expte.: 06/732.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintitrés de junio de dos mil seis, a las 11,30 horas, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Cayetano Barriga Navarro, con D.N.I.: 8.786.901, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Centro Comercial Abierto de Menacho”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/732, domiciliada en la Calle San Pedro de Alcántara, número 42, de la localidad de Badajoz, y cuyos ámbitos territorial y funcional son la localidad de Badajoz y todos los empresarios y comerciantes con independencia del sector de actividad empresarial o comercial al que se dediquen.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 15 de junio de 2006, D. Emilio Doncel Rodríguez, con D.N.I.: 8.768.010 y seis señores más debidamente identificados.

Habida la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de julio de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 13 de julio de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia a “Alba y Benet, C.B.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 04/0234/1 “Alba y Benet, C.B.”, sobre Concesión de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha 30 de marzo de 2005, por la que se le concedió una subvención de 58.200,00 euros, como resultado de aplicar un porcentaje del 23,00% a la inversión aprobada de 253.054,01 euros, ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 30 de marzo de 2006, tal como se le indicaba en la Condición Particular 2.4. de dicha Resolución, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención. Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el artículo 27 punto 3 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida. Mérida, a 16 de junio de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial. Fdo.: José Manuel Moreno Núñez”.

Mérida, a 13 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

**ANUNCIO de 13 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución de archivo del expediente a “Dos Lanceros, C.B.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de archivo al interesado en el expediente I.A.: 05/0220/1 “Dos Lance-

ros, C.B.”, sobre expediente acogido a la Línea de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la Línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A. 05-0220-1, se pone de manifiesto lo siguiente: Mediante escrito de esta Dirección General, de fecha 04-01-06, Salida núm. 00074 (acuse de recibo el 06-02-06), se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitiera/n la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera/n se le/s tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo de su expediente.- Transcurrido, sobradamente, el plazo concedido en el escrito mencionado en el apartado anterior, sin que hasta la fecha haya/n contestado al citado requerimiento, le/s comunicamos por la presente que: En base a lo establecido en el artículo 11, del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre por el que se establecen medidas complementarias al anterior, por el que se establece un régimen de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se resuelve, con esta fecha, al archivo de su expediente acogido a la Línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A. 05-0220-1, considerándole(s) desistido(s) de su petición.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 7 de junio de 2006. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

Mérida, a 13 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 24 de julio de 2006 de notificación de resolución recaída en el expediente PY-06-0209-2, del que es titular la empresa “Worden del Suroeste, S.L.”.***

Desconociéndose el domicilio de notificaciones del interesado en la Resolución recaída en el expediente PY- 06-0209-2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dicha resolución del siguiente tenor literal:

“Mediante escrito de esta Dirección General con fecha de salida 27/04/2006, que se intentó notificar sin resultado varias veces en el domicilio señalado a estos efectos por la interesada y finalmente publicado en el D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2006, y en el tablón de anuncios de su ayuntamiento, se les requirió para que en el plazo de 15 días no remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si no lo hicieran se les tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo de su expediente.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido en el escrito mencionado en el apartado anterior, sin que hasta la fecha hayan contestado el citado requerimiento, y en base a lo establecido en el artículo 8.º del Decreto 103/2001, de 10 de julio, regulador de estas ayudas,

Resuelvo: el archivo del expediente PY-06-0209-2 considerándoles desistido de su petición.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 24 de julio de 2006. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial, P.A. Orden de 27 de junio de 2005-D.O.E. 75, de (30-06-06) El Secretario General. Fdo.: José Manuel Jover Lorente”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 24 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMBRANO MARTÍNEZ.

---

***ANUNCIO de 24 de julio de 2006 de notificación de trámite de audiencia a la empresa “LP-Brothers Venturecapital, S.L.”, en el expediente AD-05-0285-1.***

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente AD-05-0285-1,

se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación intentada, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha 24 de noviembre de 2005, por la que se le concedió una subvención de 600,00 euros, ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 24/02/2006, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 12 del que regula estas ayudas, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ponen de manifiesto las actuaciones, disponiendo de un plazo de 15 días, para que alegue presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El Jefe de Servicio de Promoción Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 24 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

***ANUNCIO de 24 de julio de 2006 de notificación de resolución recaída en el expediente AC-04-0334-1, del que es titular la empresa “Triosystem, S.L.”.***

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AC-04-0334-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de enero de 2006, del siguiente tenor literal:

**“RESUELVO**

Declarar a Triosystem, S.L., titular del expediente AC-04-0334-1 decaída en su derecho la percepción de la subvención, y dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución, puede presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 24 de julio de 2006. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 24 de julio de 2006. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

***EDICTO de 15 de junio de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Pepitrans, S.L.”.***

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes

liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 8 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 441/06.- Sujeto Responsable: Pepitrans, S.L.- Domicilio: C/ Don César Lozano, 7 - Mérida - Badajoz - Importe de la Sanción: 90,00 euros.

Badajoz, a 15 de junio de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

---

**EDICTO de 6 de julio de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 646/06 y 647/06.**

Expediente: 646/06.

Demandante: Victoria Nieto Puerto.

Demandado: Juan Carlos Arroyo Fernández.

Expediente: 647/06.

Demandante: María Milagros Tena Calderón.

Demandado: Juan Carlos Arroyo Fernández.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) Cáceres.

Día: 3-octubre-2006.

Hora: 9:30.

Mérida, a 6 de julio de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Pilonos y otros en Aliseda”. Expte.: OBR2006018.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006018.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Pilonos y otros en Aliseda.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 27.04.06.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 219.340,14 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17.07.06.
- b) Contratista: Infraex 2000, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 194.000,00 €.

### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 17 de julio de 2006. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Los Linos en Aldeanueva del Camino”. Expte.: OBR2006020.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006020.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Los Linos en Aldeanueva del Camino.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 18.04.06.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 162.156,73 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 17 de julio de 2006.
- b) Contratista: Copumaex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 144.800,00 €.

**6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 17 de julio de 2006. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento y acondicionamiento del cauce en Don Álvaro”. Expte.: OBR2006029.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006029.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento y acondicionamiento de cauce en Don Álvaro.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 27.04.06.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 750.000,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 17 de julio de 2006.
- b) Contratista: Copumaex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 648.750,00 €.

**6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 17 de julio de 2006. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2006 por el que se notifica a D.ª María Dolores Torres Asensio acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de inicio de un procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación en el extranjero, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Acuerdo de 12 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que sucintamente dice lo siguiente:

“Por Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 28 de noviembre de 2005, se aprobaron las ayudas convocadas por Orden de 29 de junio de 2005 correspondiéndole a M.ª Dolores Torres Asensio 300 euros para la participación en el I Congreso de la Federación Española de Sociedades de Nutrición, Alimentación y Dietética, celebrado en Madrid del 9 al 11 de marzo de 2005. El párrafo segundo del artículo 102 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dedicado a regular la justificación de las subvenciones establece: “A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad”, sin embargo, la interesada presenta la documentación justificativa de la ayuda por importe de 207 euros, faltándole la justificación del resto de la ayuda abonada.

Como consecuencia de ello se acuerda declarar la procedencia del inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad de 93 euros indebidamente abonada a D.ª M.ª Dolores Torres Asensio, de acuerdo a la Orden de 29 de junio de 2005, concediéndole un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para formular alegaciones.

Mérida, a 12 de mayo de 2006. El Secretario General. Fdo.: Pedro Barquero Moreno”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de julio de 2006. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍN.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006 por el que se notifica a D. Emilio Aranda Medina resolución de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de un procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de 24 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que sucintamente dice lo siguiente:

“Por Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 28 de noviembre de 2005, se aprobaron las ayudas convocadas por Orden de 29 de junio de 2005 correspondiéndole a Emilio Aranda Medina 60 euros para la participación en XX Congreso Nacional de Microbiología, celebrado en Cáceres del 19 al 22 de septiembre de 2005. El párrafo segundo del artículo 102 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dedicado a regular la justificación de las subvenciones establece: “A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad”, sin embargo, el interesado presenta la documentación justificativa de la ayuda concedida por importe de 120 euros, faltándole el resto de la ayuda.

Como consecuencia de ello se acuerda declarar la no procedencia del reintegro de la cantidad de 60 euros abonada a Emilio Aranda Medina, de acuerdo a la Orden de 29 de junio de 2005, pudiendo interponer ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico recurso de reposición en el plazo de un mes

desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

Mérida, a 24 de mayo de 2006. El Secretario General. Fdo.: Pedro Barquero Moreno”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de julio de 2006. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍN.

---

***ANUNCIO de 17 de julio de 2006 por el que se notifica a D. Alejandro Hernández León resolución de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado la resolución de un procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de 24 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que sucintamente dice lo siguiente:

“Por Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 28 de noviembre de 2005, se aprobaron las ayudas convocadas por Orden de 29 de junio de 2005 correspondiéndole a Alejandro Hernández León 300 euros para la participación en el III Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología de los alimentos, celebrado en Burgos del 29 de mayo al 1 de junio de 2005. El párrafo segundo del artículo 102 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dedicado a regular la justificación de las subvenciones establece: “A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad”. El interesado presenta la

documentación justificativa de la ayuda concedida por importe de 66,65 euros, faltándole el resto de la ayuda.

Como consecuencia de ello se resuelve el reintegro de la cantidad de 233,35 euros indebidamente abonada a Alejandro Hernández León, de acuerdo a la Orden de 29 de junio de 2005, pudiendo interponer ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

Mérida, a 24 de mayo de 2006. El Secretario General. Fdo.: Pedro Barquero Moreno”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de julio de 2006. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍN.

---

***ANUNCIO de 17 de julio de 2006 por el que se notifica a D.ª Elvira Valera Martín acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de inicio de un procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en el XXVIII Congreso de la sociedad española de bioquímica y biología molecular, celebrado en Zaragoza del 12 al 15 de septiembre de 2005, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Acuerdo de 30 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que sucintamente dice lo siguiente:

“Por Orden de 29 de junio de 2005, (D.O.E. n.º 81, de 14 de julio) se abre la convocatoria de las ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de investigación del extranjero y para la participación en congresos nacionales e internacionales durante el año 2005. Por Resolución del

Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 28 de noviembre de 2005 (D.O.E. n.º 142, de 13 de diciembre de 2005) se resuelve la concesión de las ayudas convocadas, correspondiéndole a Elvira Valera Martín la cantidad de 300 euros para la participación en el XXVIII Congreso de la sociedad española de bioquímica y biología molecular, celebrado en Zaragoza del 12 al 15 de septiembre de 2005. El artículo 102 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dedicado a regular la justificación de las subvenciones establece: el abono de las ayudas se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria y su justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto. La cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de talas fondos a las actividades subvencionadas.

A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total de Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad.

Sin embargo, la interesada presenta la documentación justificativa de la ayuda concedida, justificando la cantidad de 171 euros, por lo que procede revocarle y reclamarle la diferencia, esto es, 129 euros.

Como consecuencia de ello se acuerda declarar la procedencia del inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad de 129 euros, indebidamente abonada a D.ª Elvira Valera Martín como consecuencia del incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la cuantía de la ayuda otorgada.

Mérida, a 30 de mayo de 2006. El Secretario General, Pedro Barquero Moreno”.

Se concede a la interesada un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para formular alegaciones. El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de julio de 2006. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍN.

### *ANUNCIO de 18 de julio de 2006 por el que se notifica a D.ª María de Guía Córdoba Ramos resolución de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de un procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de 24 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que sucintamente dice lo siguiente:

“Por Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 28 de noviembre de 2005, se aprobaron las ayudas convocadas por Orden de 29 de junio de 2005 correspondiéndole a M.ª de Guía Córdoba Ramos 300 euros para la participación en el III Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología de los alimentos, celebrado en Burgos del 29 de mayo al 1 de junio de 2005. El párrafo segundo del artículo 102 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dedicado a regular la justificación de las subvenciones establece: “A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad”. La interesada presenta la documentación justificativa de toda la cuantía a que asciende la ayuda concedida.

Como consecuencia de ello se resuelve la procedencia de no revocar la ayuda abonada a M.ª de Guía Córdoba Ramos, de acuerdo a la Orden de 29 de junio de 2005, pudiendo interponer ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

Mérida, a 24 de mayo de 2006. El Secretario General. Fdo.: Pedro Barquero Moreno”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, de Mérida, donde, podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de julio de 2006. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍN.

***ANUNCIO de 18 de julio de 2006 por el que se notifica a D.ª Estrella Guarino Almeida acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de inicio de un procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la participación en el Congreso Seg 2005, celebrado en Roquetas de Mar (Almería) del 4 al 7 de octubre de 2005, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Acuerdo de 30 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que suscintamente dice lo siguiente:

“Por Orden de 29 de junio de 2005, (D.O.E. n.º 81, de 14 de julio) se abre la convocatoria de las ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de investigación del extranjero y para la participación en congresos nacionales e internacionales durante el año 2005. Por Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 28 de noviembre de 2005 (D.O.E. n.º 142, de 13 de diciembre de 2005) se resuelve la concesión de las ayudas convocadas, correspondiéndole a Estrella Guarino Almeida la cantidad de 300 euros para la participación en el Congreso Seg 2005, celebrado en Roquetas de Mar (Almería) del 4 al 7 de octubre de 2005. El artículo 102 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dedicado a regular la justificación de las subvenciones establece: el abono de las ayudas se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria y su justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto. La cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el

importe, procedencia y aplicación de talas fondos a las actividades subvencionadas.

A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total de Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad.

Sin embargo, la interesada presenta la documentación justificativa de la ayuda concedida, justificando la cantidad de 208 euros, por lo que procede revocarle y reclamarle la diferencia, esto es, 92 euros.

Como consecuencia de ello se acuerda declarar la procedencia del inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad de 92 euros, indebidamente abonada a D.ª Estrella Guarino Almeida como consecuencia del incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la cuantía de la ayuda otorgada.

Mérida, a 31 de mayo de 2006. El Secretario General, Pedro Barquero Moreno”.

Se concede a la interesada un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para formular alegaciones. El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de julio de 2006. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍN.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

***RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Agrupamiento de 3 unids. de infantil y adaptación de patio en Colegio Público Luis Chamizo de Salvaleón”. Expte.: 13.01.51.06.***

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 13.01.51.06.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Agrupamiento de 3 unids. de infantil y adaptación de patio en C.P. Luis Chamizo de Salvaleón.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 59, de 20105/06.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

93.015,21 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 11 de julio de 2006.
- b) Contratista: Construcciones y Restauraciones Olivenza, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 96.500 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 14 de julio de 2006. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

---

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Pavimentación del patio trasero y accesibilidad al módulo infantil y pista deportiva en el Colegio Público Licinio de la Fuente en Alía". Expte.: 13.01.24.06.*

**I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.24.06.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación patio trasero y accesibilidad al módulo infantil y pista deportiva en el C.P. Licinio de la Fuente en Alía.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 41, de 06/04/06.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

94.826,94 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 13 de junio de 2006.
- b) Contratista: Foragrex Servicios.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 91.000 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 19 de julio de 2006. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

---

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de "Ampliación del Colegio Público Mistral de Solana de los Barros". Expte.: OB.13.01.157.06.*

**I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.157.06.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Ampliación C.P. Gabriela Mistral.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Solana de los Barros.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 710.906,29 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 62.000 euros.

Anualidad 2007: 648.906,29 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Garantía Provisional: 14.218,12 euros.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 27 de julio de 2006. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Implantación de Ciclos Formativos MSP33 en el I.E.S. San Roque”. Expte.: OB.13.01.175.06.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.175.06.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Implantación de ciclos formativos MSP33 en el I.E.S. San Roque.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 300.927,43 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 40.000 euros.

Anualidad 2007: 260.927,43 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 27 de julio de 2006. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Ampliación y reformas del C.R.A. Gloria Fuertes de Sagrajas”. Expte.: OB.13.01.176.06.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.176.06.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Ampliación y reformas del C.R.A. Gloria Fuertes.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Sagrajas.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 122.960 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 30.000 euros.

Anualidad 2007: 92.960 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos, Categoría: C.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se exhibirá en el

Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 27 de julio de 2006. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Ampliación y reformas del C.R.A. Gloria Fuertes de Novelda”. Expte.: OB.13.01.177.06.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.177.06.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación y reformas del C.R.A. Gloria Fuertes.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Novelda del Guadiana.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 208.800 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2006: 30.000 euros.

Anualidad 2007: 178.800 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 27 de julio de 2006. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de "Servicios para el establecimiento de un centro de atención a los usuarios de bibliotecas municipales subvencionadas en el Proyecto Internet en las Bibliotecas". Expte.: RI063SBI0153.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI063SBI0153.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios para el establecimiento de un centro de atención a los usuarios de las bibliotecas municipales subvencionadas en el proyecto "Internet en las bibliotecas".

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

c) Forma de adjudicación:

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Sesenta y un mil cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (61.043,84 €), I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28.06.2006.

b) Contratista: Sílice Tecnologías y Servicios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y un mil euros (61.000 €).

Mérida, a 13 de julio de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 6 de julio de 2006 sobre notificación a D. Mariam Ramadan y D.ª Luminita Bairán con relación al expediente de protección n.º 173/83.04.*

No siendo posible practicar notificación con relación al expediente de protección n.º 173/83.04, a Don Mariam Ramadan y Doña Luminita Bairán, por carecer de domicilio conocido, se requieren a la misma para que se persone en el Servicio de Protección de Menores, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono

924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de julio de 2006. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 13 de julio de 2006 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Santiago Arce Vázquez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Santiago Arce Vázquez.

Último domicilio conocido: Urb. Río Caya, Parcela 112. Badajoz.

Expediente n.º: 299/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1. y 52.3.a).1.ª.

Normativa infringida:

— Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la campaña de lucha contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 48 de 25 de abril de 1995): Anexo: apartado 2.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 13 de julio de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 13 de julio de 2006 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Asociación de Vecinos San Isidro”.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Asociación de Vecinos San Isidro.

Último domicilio conocido: C/ Palomar, s/n. Don Benito.

Expediente n.º: 324/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): art. 52.1 en relación con los artículos: 52.3.a.3 que califica como infracción leve, “Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves”.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. 12-I-2001) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: art. 5.2. Si bien estos establecimientos están excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de alimentos, en todo caso dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: art. 4, art. 5.b), 10 y art. 22.

Sanción: 1.500 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano instructor: María Dolores Centeno Granada.

Badajoz, a 13 de julio de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Rosendo Merino Aguilar.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Rosendo Merino Aguilar.

Último domicilio conocido: Poli. Industrial Ctra. de Arroyo, s/n. Almendralejo.

Expediente n.º: 205/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículo 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos: artículo 2.1 a).

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 14 de julio de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 18 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador incoado a D. Fernando Pardo Fernández.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Fernando Pardo Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Encomienda, n.º 4. 10950 Brozas.

Expediente n.º: S/031-2005.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y apartado 3 del Capítulo IV del Anexo al mismo.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Real Decreto 2483/1996, de 14 de noviembre, por el que se establecen las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada (B.O.E. núm. 291, de 5 de diciembre de 1986), arts. 8.2 y 12.7.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 18 de julio de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

### ***ANUNCIO de 18 de julio de 2006 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Lucas Sánchez Romero.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Lucas Sánchez Romero.

Último domicilio conocido: C/ Seis de Diciembre, s/n. - 10100 Miajadas.

Expediente n.º: S/074-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm.

48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 10, 22 y 28.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: José Antonio Arahetes de Benito.

Cáceres, a 18 de julio de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

#### ***ANUNCIO de 11 de julio de 2006 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º 06133, que se sigue contra D. Manuel Suárez Vega, por presunta infracción de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.***

Concepto: Infracción al Art. 35.1.e) y g) Ley 6/1998, del Juego de Extremadura.

Procedimiento: Sancionador.

Órgano responsable: Servicio Fiscal de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, n.º 4 - Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado, la notificación de la Propuesta de Resolución, del expediente sancionador núm. 06133, por presunta infracción a la Ley 6/1998, seguido por la Dirección General de Ingresos, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a través del Servicio Fiscal de Badajoz, procede realizar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Interesado: Manuel Suárez Vega, con D. N. I. núm. 80.070.805-P.

Último domicilio conocido: C/ Juan María Robles Febré, núm. 5. Badajoz.

Expediente Sancionador núm. 06133, por infracción al artículo 35.1.e) y g), de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, tipificada grave en el artículo 36.1.B)a), de la citada Ley, el Instructor propone se sancione a D. Manuel Suárez Vega con multa de 300 €, por infracción a la citada Ley y al art. 36.1.B)a), de la misma, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Badajoz, a 11 de julio de 2006. El Instructor, MANUEL ASENSIO DURÁN.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de un suministro. Expte.: S.028/06.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.028/06

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Equipamiento de investigación sobre gestión de especies cinegéticas para el Dept. de Ciencias Morfológicas y Biología Celular y Animal de la Facultad de Veterinaria en Cáceres.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso Público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 554.080 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/07/2006
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 553.900 euros.

Badajoz, a 12 de julio de 2006. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

*EDICTO de 30 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 12/2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 12/2006.

Denunciado: D. Celso Silva Vargas.

Domicilio: Cl. Cervantes, 15.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

### *EDICTO de 30 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 447/2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 447/2006.

Denunciado: D. Tomás Mendicutía de la Cruz.

Domicilio: Rd. del Salvador, 41-2. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

### *EDICTO de 3 de julio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 345/2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 345/2006.

Denunciado: D. Ayyoub El Jabouri.

Domicilio: Cl. Camino Viejo de Torremenga, 15. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

Sanción: Cuatrocientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de julio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

### *EDICTO de 14 de julio de 2006 sobre acuerdo de ratificación de la aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes de "Garganta Madrigala" de Casas del Monte, para la recaudación de las cuotas de esta Comunidad.*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2006 adoptó entre otros el Acuerdo de

ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes de “Garganta Madrigala” de Casas del Monte, para la recaudación de las cuotas de esta Comunidad y que a continuación se detalla:

Comunidad de Regantes de “Garganta Madrigala” de Casas del Monte: Gestión y recaudación de las cuotas que se devenguen a favor de la Comunidad.

Cáceres, a 14 de julio de 2006. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

*EDICTO de 14 de julio de 2006 sobre acuerdo de ratificación de la aceptación de la delegación efectuada por la Mancomunidad de Municipios “Valle del Jerte”, para la recaudación de deudas en periodo voluntario y ejecutivo.*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2006 adoptó entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Mancomunidad de Municipios del “Valle del Jerte”, para la recaudación de deudas en periodo voluntario y ejecutivo y que se detalla a continuación:

Mancomunidad de Municipios del “Valle del Jerte”: Gestión y recaudación de la Tasa por la prestación del Servicio Mancomunado de Recogidas y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Cáceres, a 14 de julio de 2006. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

## AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.*

Por Decreto de esta alcaldía de fecha 7 de julio de 2006, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición convocado al efecto, han sido nombrados como Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Aceuchal con Categoría C los siguientes aspirantes:

Argueta Argueta, Andrés

Baquero Rejano, Antonio

Cuenca Muñoz, José Francisco

Pérez Baquero, Juan Antonio

Rejano Rangel, Pedro M.<sup>a</sup>

Segador Pachón, José Manuel

Asimismo, por Decreto de la Alcaldía de la misma fecha, ha sido nombrado Oficial de Policía Local con Categoría del Grupo C, el siguiente aspirante:

Cidoncha Domínguez, José

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, y disposición transitoria primera del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, significando que los interesados han tomado posesión de su plaza.

Aceuchal, a 21 de julio de 2006. La Primer Teniente de Alcalde, NURIA DE LA CRUZ PERERA.

## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE

*EDICTO de 29 de junio de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Plan General Municipal de Ordenación Urbana.*

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno con fecha veintitrés de junio de dos mil seis ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente del Proyecto de Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Casas de Miravete conforme a la documentación Técnica que obra en el expediente.

Segundo. Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que por los interesados pueda examinarse y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación conforme a lo

dispuesto en la disposición transitoria octava de la citada Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Casas de Miravete, a 29 de junio de 2006. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA SERRANO.

## AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

### *ANUNCIO de 12 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

El Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006, aprobó inicialmente la modificación puntual número 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, consistente en clasificación de suelo urbano e incorporarlo a suelo urbanizable para formar un único sector de suelo urbanizable, promovida por Marberco 2.000, S.L.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 12 de julio de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

### *ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre modificación de las bases para la provisión de una plaza de encargado de maquinaria por promoción interna.*

Considerando el requerimiento de rectificación efectuado por la Dirección General de Administración Local el Sr. Alcalde ha dictado resolución de la Alcaldía 325/2006 modificando las Bases de una plaza de Encargado de Maquinaria por promoción interna publicadas en el B.O.P. de 6 de junio de 2006 y en el D.O.E. de 15 de junio de 2006, quedando redactadas con el siguiente tenor:

Base Segunda Requisitos. b): “Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos”.

Base Sexta. Desarrollo de la Convocatoria. Fase de oposición. Donde dice “En el ejercicio de la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos” debe decir “En el ejercicio de la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,50 puntos”.

TEMARIO:

#### “ANEXO

Tema 1. Electricidad: Tareas básicas. Herramientas elementales.

Tema 2. Albañilería: Tareas básicas. Herramientas y materiales.

Tema 3. Carpintería: Tareas básicas y materiales. Herramientas.

Tema 4. Fontanería: Tareas básicas y materiales. Herramientas.

Tema 5. Pintura: Tareas básicas y materiales. Herramientas.

Tema 6. Mecánica y Herrería: Calibre o pie de Rey. Llaves. Llaves fijas.

Tema 7. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales. Medidas preventivas.

Tema 8. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Espacios de trabajo y zonas peligrosas. Suelos aberturas y desniveles, y barandillas. Tabiques, ventanas y vanos. Andamios, rampas, escaleras fijas y de servicio. Orden, limpieza y mantenimiento.

Tema 9. Condiciones generales de seguridad en las escaleras de mano. Nota técnica sobre la instalación de escaleras manuales.

Tema 10. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales. Carga y transporte de materiales a mano. Riesgos y prevención. Usos de carretilla de mano. Riesgos y prevención.

Tema 11. Manejo de plaguicidas.

Tema 12. Almacenamiento de productos peligrosos.

Tema 13. Equipos de protección personal.

Tema 14. Señalización de seguridad.

- Tema 15. Seguridad e Higiene del Trabajo.
- Tema 16. El accidente de trabajo.
- Tema 17. Técnicas de seguridad.
- Tema 18. Análisis estadísticos de los accidentes.
- Tema 19. Protección individual.
- Tema 20. Protección integral.
- Tema 21. Protección colectiva.
- Tema 22. Técnicas de seguridad aplicadas a las máquinas.
- Tema 23. Señales de advertencias de peligro en obras.
- Tema 24. Señales de advertencias de información.
- Tema 25. Señales de advertencias de obligación.
- Tema 26. Señales de advertencias de prohibición.
- Tema 27. Señales de advertencias de peligro.
- Tema 28. Reglas generales de los primeros auxilios en accidentes.
- Tema 29. Distancias a guardar en trabajos de líneas de alta tensión.
- Tema 30. Mantenimiento de neumáticos y cambios de ruedas.
- Tema 31. Consejos para la conducción de máquinas.
- Tema 32. Placas de advertencias en máquinas y tractores.”

Fuente del Maestre, a 14 de julio de 2006. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

***ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre modificación de las bases de una plaza de Encargado de Actividades Deportivas, Culturales y Juveniles por promoción interna.***

Considerando el requerimiento de rectificación efectuado por la Dirección General de Administración Local el Sr. Alcalde ha dictado resolución de la Alcaldía 323/2006 modificando las Bases de una plaza de Encargado de Actividades Deportivas, Juveniles y Culturales, por promoción interna, publicadas en el B.O.P. de 7 de junio de 2006 y en el D.O.E. de 13 de junio de 2006, quedando redactadas con el siguiente tenor:

Base Segunda Requisitos. b): “Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos”.

**TEMARIO:**

**“ANEXO**

1. Organización de las actividades deportivas y uso de las instalaciones deportivas.
2. Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.
3. Programación de actos culturales.
4. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cursos organizados por la Universidad Popular.
5. Programación de cursos y talleres de la Universidad Popular.
6. Organizar, planificar y gestionar en un Ayuntamiento actividades de tiempo libre y socioeducativas.
7. Organizar, dinamizar y evaluar proyectos de intervención comunitaria.
8. Organizar, dinamizar y evaluar proyectos de animación cultural.
9. Organizar, dinamizar y evaluar proyectos de animación de ocio y tiempo libre.
10. Animador cultural.
11. Animador de tiempo libre.
12. Animador por sectores de edad (niños, jóvenes, ancianos, mujeres, adultos, etc.).
13. Animador de equipamientos sociales (centros de día, residencias, residencias asistidas, centros de menores, cárceles, etc.).
14. Animador de equipamientos culturales (museos, bibliotecas, centros culturales, etc.).
15. Animador de equipamientos de tiempo libre (centros deportivos, actividades al aire libre, parques, centros deportivos, actividades al aire libre y en la naturaleza, centros de recursos, ludotecas, etc.).
16. La intervención sociocultural.
17. Guía de proyectos.

18. La evaluación.
19. Dinámica de grupos.
20. El grupo. Tipología grupal La comunicación en el grupo.
21. Técnicas para el estudio de los grupos. Técnicas de grupo.
22. Ejercicios estructurados.
23. La comunicación.
24. La comunicación no verbal.
25. Los medios de comunicación de masas.
26. La imagen.
27. El cartel, el póster y el mural.
28. El retroproyector y el ordenador.
29. El montaje audiovisual.
30. La dramatización y el sociodrama.
31. La animación teatral.
32. Técnicas aplicables en talleres de teatro.”

Fuente del Maestre, a 14 de julio de 2006. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

## AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

### *EDICTO de 18 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial del Plan General Municipal.*

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en su sesión de 9 de junio último, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Higuera la Real.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete dicho Plan a información pública por espacio de un mes, contado desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Higuera la Real, a 18 de julio de 2006. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

## AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

### *ANUNCIO de 30 de mayo de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para el acceso al Grupo C, mediante concurso-oposición por promoción interna, de los Agentes de la Policía Local.*

#### BASES DE LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA PARA EL ACCESO AL GRUPO C DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

Primera. El objeto de la presente convocatoria consiste en la realización de pruebas selectivas mediante concurso-oposición, por promoción interna, para el acceso al Grupo C de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Medellín, encuadrados en el Grupo D, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.3) y 84 y 85 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura núm. 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto anteriormente señalado, será de aplicación a las presentes pruebas selectivas la normativa vigente para las Entidades locales y en particular la relativa al procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en este procedimiento selectivo es necesario tener la condición de Agente de la Policía Local en activo en este Ayuntamiento, encuadrado en el Grupo D y reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

b) Acreditar una antigüedad de 10 años en la Escala del Grupo D o de 5 años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2.2. Todos los funcionarios de la Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten una antigüedad de 10 años en la Escala del grupo D deberán superar para su nombramiento un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en caso contrario el nombramiento quedará anulado.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medellín, conforme al modelo que aparece en el Anexo II de estas

Bases, deberá manifestarse que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda de esta convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2. Lugar y plazo de presentación de instancias: Las instancias se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases de la presente convocatoria también serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Admisión de candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de diez días, en los cuales podrá presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de coordinación de las Policías Locales.

— Un funcionario de la Diputación designado por el Alcalde previa proposición de aquella.

— Un Titulado superior que preste sus servicios en un Ayuntamiento de la Comunidad elegido mediante Resolución del Alcalde-Presidente.

Asimismo podrán actuar como observadores con voz pero sin voto un representante de cada uno de los grupos políticos que integren la Corporación.

— Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

5.2. Actuación y constitución del Tribunal. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria y se regirá en cuanto a su funcionamiento por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal resolverá todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.3. La clasificación del Tribunal. El tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría tercera del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

6.1. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de solicitantes se determinará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, salvo fuerza mayor debidamente justificada, en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. o pasaporte en vigor.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección y calificación.

7.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición en régimen de promoción interna.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de oposición, en la que será necesario superar los ejercicios de esta fase con una nota mínima de 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en dicha fase. De la suma de ambas se obtendrá la puntuación final del opositor.

#### A) Fase de oposición.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en superar las siguientes pruebas:

1. Una prueba de conocimientos, consistente en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos un test de 25 preguntas relacionadas con el temario que se incluye en el Anexo I de las presentes bases. Para cada pregunta se propondrán un máximo de tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. No penalizarán las respuestas erróneas. Dicho test se valorará con una puntuación de cero a diez puntos, siendo imprescindible obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

2. Una prueba práctica escrita consistente en la resolución de un supuesto a elegir de entre dos planteados por el Tribunal Calificador, en un tiempo máximo de una hora salvo que el tribunal determine otra duración.

#### B) Fase de concurso.

En la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad, siendo valorados aquellos poseídos por el aspirante en el plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

##### 1. Méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados:

— Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos por cada mes de servicio efectivo prestado en un puesto de Agente de la Policía Local hasta un máximo de 2 puntos.

##### 2. Nivel de formación:

— Por cada curso relacionado directamente con la profesión:

Por curso de hasta 20 horas 0,10 puntos.

Por curso de 21 horas hasta 40 horas 0,20 puntos.

Por cursos de más de 40 horas: 0,30 puntos.

7.2. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por suma de calificaciones obtenidas en la fase de Oposición y la de Concurso. La valoración de la fase de concurso supondrá como máximo el 35% de la valoración total.

Octava. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará la puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y simultáneamente a

esta publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia.

8.2. Una vez superado el proceso selectivo y tras la realización, del Curso selectivo de formación, se dictará resolución por parte del Alcalde-Presidente, nombrando funcionarios de carrera, en plaza de Agente de la Policía Local, Grupo C, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento y debiendo tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Novena. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-oposición.

## ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

Tema 1.º La Constitución Española 1978: Estructura y Principios generales.

Tema 2.º Derechos y deberes de los españoles en la Constitución Española.

Tema 3.º Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía. Órganos y competencias.

Tema 4.º El municipio: El término municipal, la población y el padrón de habitantes.

Tema 5.º Ley de Coordinación de Policías de Extremadura. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Deberes de la Policía Local.

Tema 6.º Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Local. Funciones.

Tema 7.º Especialidades del régimen del personal de la Policía Local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 8.º Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La actuación de la Policía Local como Policía Judicial; el Atestado, la detención, el procedimiento de Habeas Corpus, la asistencia letrada al detenido.

Tema 9.º El municipio de Medellín: Monumentos, instalaciones y lugares de interés.

#### PARTE ESPECIAL

Tema 1.º Delitos y faltas: Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución.

Tema 2.º Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 3.º Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y la desobediencia. Los desacatos, insultos injurias y amenazas a la autoridad, sus Agentes y funcionarios públicos.

Tema 4.º Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. Capítulo I. De los hurtos.

Tema 5.º Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas: Capítulo IV. Del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 6.º Reglamento General de Circulación. Normas generales. Carga de vehículos y transporte de personas, mercancías o cosas.

Tema 7.º Reglamento General de Circulación. Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 8.º Reglamento General de Circulación. Normas sobre estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.

Tema 9.º Reglamento General de Circulación. Paradas y estacionamientos.

Tema 10.º Reglamento General de Circulación. Cinturón, casco y restantes elemento de seguridad.

Tema 11. Reglamento General de Circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 12.º Reglamento General de Circulación. Prioridad de señales.

Tema 13.º Reglamento General de Circulación. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

#### MODELO DE SOLICITUD

Don \_\_\_\_\_ ,  
 mayor de edad, dotado de D.N.I. \_\_\_\_\_ ,  
 con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ , núm. \_\_\_\_\_ , de la  
 localidad de Medellín, provincia de Badajoz, de acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín  
 Oficial del Estado núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ , viene a exponer:

Que conoce perfectamente el contenido de la convocatoria y acepta en su totalidad las Bases publicadas, por lo que solicita:

Sea aceptada la presente instancia para participar en dicho proceso selectivo como aspirante a cubrir una de las plazas ofertadas, aportando la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia acreditativa de la titulación exigida o equivalente o acreditación de llevar ejerciendo como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Medellín \_\_\_\_\_ años.

Aportando asimismo, la siguiente documentación para la fase de concurso:

Medellín, a 30 de mayo de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO CABEZAS SÁNCHEZ.

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56